



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS BENEFICIOS LEGALES DEL TRABAJADOR ARTESANAL Y EL
PRINCIPIO DE IGUALDAD**

**Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

AUTOR:

Johana Elisa Moreta Chicaiza

TUTOR:

Ab. Mg. Luis Espín

Ambato – Ecuador

2015

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LOS BENEFICIOS LEGALES DEL TRABAJADOR ARTESANAL Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”**, de la Srta. Johana Elisa Moreta Chicaiza, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, Marzo de 2015

.....
Ab. Mg. Luis Espín

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “LOS BENEFICIOS LEGALES DEL TRABAJADOR ARTESANAL Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”, presentado por la Señorita Johana Elisa Moreta Chicaiza, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato, 25 Marzo de 2015

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LOS BENEFICIOS LEGALES DEL TRABAJADOR ARTESANAL Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25 Marzo de 2015

LA AUTORA

.....
Johana Elisa Moreta Chicaiza

CI. 1804409785

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora

Ambato, 25 Marzo de 2015

LA AUTORA

.....
Johana Elisa Moreta Chicaiza
CI. 1804409785

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a toda mi familia la cual está integrada por mi padre y madre los cuales han sido una pieza fundamental para el desarrollo de mi carrera, personalidad y futuro ellos han estado de manera incondicional cada año, día, minutos y segundos presentes en cada uno de mis logros y fracasos obtenidos a lo largo de mi trayectoria educativa y que hoy en día están dando frutos, mismos que han sido esperados desde el inicio de mi vida estudiantil y hoy se están haciendo realidad gracias al esfuerzo de cada uno de nosotros ya que mi madre me ha ayudado con mucho cariño amor y afecto en las grandes y pequeñas cosas de mi vida al igual que mi padre siempre ha estado para darme consejos apoyo y nunca ha dejado que a mi madre y a mí nos falte nada es por este motivo que hoy en día es quién soy y llegare a ser en la vida con la bendición de dios una gran ABOGADA al servicio de la sociedad.

AGRADECIMIENTO

Primeramente quiero agradecer a Dios por todo lo bueno que me ha dado y ayudado para seguir adelante en mi vida, en segundo lugar quiero agradecer de todo corazón a mi querido Tutor Luis Espín por haberme dedicado su tiempo y haber sabido guiarme en cómo desarrollar mi tesis de grado, por estar en cada momento aportando sus conocimientos para que pueda cumplir con mi meta, y a mis amigas que de una u otra manera han aportado con un granito de arena para que todo esto sea posible de mi parte quiero darles un Dios le pague y que sepan que en mí va a existir una joven , amiga y estudiante incondicional.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Aprobación del Tutor	ii
Aprobación del Tribunal de Grado	iii
Autoría.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice General	viii
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv

Introducción	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico	8
Prognosis.....	8
Formulación del Problema	8
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación.....	9
Delimitación del Contenido	9
Delimitación del Problema.....	9

Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	9
Delimitación Temporal de la Investigación	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	12
Conclusiones:	12
Fundamentación	13
Fundamentación Filosófica	13
Fundamentación Legal	13
Categorías Fundamentales	16
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	18
Fundamentación Teórica.....	19
Derecho Laboral.....	19
Antecedentes	19
Definición.....	24
Código de Trabajo.....	25
Beneficios Legales del Trabajador Artesanal	30
Definición de Trabajador Artesanal	30
Requisitos Para Ser Maestro	31
Beneficios que Recibe el Trabajador Artesanal	33
Comparación con los Beneficios de los Demás Trabajadores	33
Constitución de la República del Ecuador	37
Debido Proceso	40
Principio Dispositivo.....	41
Principio de Legalidad	41

Principio de Economía Procesal.....	42
Principio de Buena Fe y Lealtad Procesal	42
Principio del Derecho a la Defensa.....	43
Diferentes Derechos de Igualdad que Establece la Constitución.....	46
Hipótesis.....	48
Señalamiento de Variables.....	48

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	50
Modalidad Básica de la Investigación.....	50
Bibliográfico - Documental.....	50
De Campo	50
Asociación de Variables.....	51
Nivel o Tipo de la Investigación	51
Tipo de Investigación.....	51
Exploratorio.....	51
Descriptiva	51
Asociación de Variables.....	51
Población y Muestra.....	52
Operacionalización de Variables.....	53
Variable Independiente: Beneficios Legales del Trabajador Artesanal.....	53
Variable Dependiente: Principio de Igualdad	54
Plan de Recolección de la Información.....	55
Plan de Procesamiento de la Información.....	56
Pasos Anteriores a la Recolección de Datos:	56
Aplicación de Instrumentos.....	56
Procesamiento y Análisis de la Información.....	56

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta Realizada	57
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	57

Verificación de la Hipótesis	74
Combinación de Frecuencias	74
Planteamiento de la Hipótesis	74
Selección del Nivel de Significación	74
Especificaciones del Estadístico	74
Especializaciones de la Región de Aceptación y Rechazo	75

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	79
Recomendaciones.....	80

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	81
Antecedentes de la Propuesta.....	81
Justificación.....	82
Objetivos	83
Objetivo General	83
Objetivos Específicos:.....	83
Análisis de Factibilidad.....	84
Político	84
Social.....	84
Organizacional	85
Económico.....	85
Legal.....	85
Ley Reformatoria al Art. 115 y 302 del Código de Trabajo	86
Ley Reformatoria al Código del Trabajo.	88
Disposiciones Transitorias	88
Modelo Operativo	89
Administración.....	90
Recursos Institucionales.....	90
Recursos Humanos.....	90

Recursos Materiales	90
Recursos Tecnológicos.....	91
Recurso Financiero.....	91
Plan de Evaluación.....	91
Bibliografía	92
Linkografía.....	94
Anexos	96

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población y Muestra	52
Cuadro No. 2 Operacionalización de la Variable Independiente	53
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Dependiente	54
Cuadro No. 4 Recolección Información.....	55
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1	58
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2	60
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3	62
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4	64
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5	66
Cuadro No. 10 Pregunta No. 6	68
Cuadro No. 11 Pregunta No. 7	70
Cuadro No. 12 Pregunta No. 8	72
Cuadro No. 13 Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas	75
Cuadro No. 14 Cálculo de Chi= Cuadrado	76
Cuadro No. 15 Modelo Operativo.....	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1Árbol de problemas	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	16
Gráfico No. 3Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	17
Gráfico No. 4Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	18
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	58
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	60
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	62
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	64
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	66
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	68
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	70
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	72
Gráfico No. 13 Cálculo de Chi= Cuadrado	78

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo estructurado de manera independiente: “LOS BENEFICIOS LEGALES DEL TRABAJADOR ARTESANAL Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD”, mediante un análisis basado en la desigualdad de los trabajadores artesanales en cuanto a la adquisición de los beneficios de remuneraciones adicionales, desigualdad que se da por cuanto sus empleadores, los maestros artesanales, cuentan con exenciones mediante leyes que los protegen, este problema que he encontrado es muy visible por cuanto no se encuentra una satisfacción plena en los trabajadores que se dedican a esta actividad pese a que la Constitución prohíbe todo tipo de desigualdad ya sea racial, de género, por discapacidad e indudablemente laboral.

Una vez determinado el problema se trazó un objetivo principal de investigación que es analizar como incide los beneficios legales del trabajador artesanal en el cumplimiento del principio de igualdad. El trabajo analiza el origen de la problemática y la situación actual de los trabajadores artesanales, se determina como el principio de igualdad debe regir para todos los seres humanos, análisis que se realiza tomando fuentes doctrinales y legales, se basó en la realidad existente entre la clase trabajadora; al momento de hablar de la problemática de los trabajadores artesanales, en su desigualdad ante los trabajadores en general nos enmarcamos en una metodología crítica.

El trabajo de investigación se sustenta mediante el análisis e interpretación de los resultados al aplicar las encuestas a los trabajadores artesanales, seguido de la comprobación de la hipótesis donde se verifica que los beneficios legales del trabajador artesanal si inciden en el principio de igualdad, por lo que se concluye que en nuestro país no se cumple el principio de igualdad entre los trabajadores en general y los trabajadores artesanales, pues la ley solo garantiza el pago de remuneraciones adicionales a los trabajadores en general. Buscando la manera de frenar esa desigualdad y tomando en cuenta a las conclusiones que se llegó se plantea como propuesta la reforma del Código de Trabajo en los arts. 115 y 302.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: Los Beneficios Legales del Trabajador Artesanal y el Principio de Igualdad.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que se realice el pago de los todos los beneficios legales a los trabajadores artesanales y a través de este se deje de vulnerar el principio de igualdad.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPITULO I denominado El PROBLEMA de la Investigación; “Los Beneficios Legales del Trabajador Artesanal y su incidencia en el Principio de Igualdad”, lo que ha permitido poder contextualizarlo, analizarlo de forma crítica, enfocarnos que sucedería si no se da una pronta solución, formularlo, determinar su delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

El CAPITULO II llamado MARCO TEORICO, tiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPITULO III se llama METODOLOGIA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

El CAPÍTULO IV es el ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e Interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a los Jueces de la Unidad Especializada de Trabajo del cantón Ambato y a los Trabajadores Artesanales del Barrio los Tres Juanes, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos

permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El Capítulo V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El Capítulo VI denominado PROPUESTA, la misma que irá enfocada a resolver el problema planteado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA: Los Beneficios Legales del Trabajador Artesanal y el Principio de Igualdad

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La rama artesanal aunque ha visto mejoras respecto al reconocimiento de sus derechos, aún no pueden ser considerados como entes plenamente poseedores de los mismos.

Es fundamental para ello definir que es un artesano y de allí partir a su análisis.

De acuerdo a indica que: "*Un artesano, por lo tanto, es alguien que realiza labores manuales y se dedica a vender sus productos de forma particular, sin intermediarios*". (WordPress, 2008, pág. 1)

En el Ecuador existen unas 184 ramas artesanales, con unos 2.500 ítems, entre ellos la producción de calzado, orfebrería, belleza, etc. los mismos que están amparados por el Código de Trabajo norma en la que se les otorga ciertos beneficios que son limitados, ya que en el Art. 302 de esta normativa se establecen ciertas obligaciones para los jefes artesanos, respecto a los sueldos, salarios básicos, y remuneraciones básicas e indemnizaciones, pero no contempla vacaciones, décimo tercero y cuarto, aspectos que afectan al trabajador artesanal.

La igualdad ante la ley es una exigencia que deben realizar todas las personas, para lo cual el legislador debe promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva y que en ninguna circunstancia esta pueda ser violentada; el Estado a través de su poder Legislativo debe estar obligado a crear normativas que no permitan la vulneración de este principio y a su vez aceptar alternativas que a nivel nacional sean posibles para evitar este tipo de situaciones de desigualdades entre los diferentes gremios ya sean estos laborales, sociales o económicos.

Por lo expuesto es necesario que se tome en cuenta a la Constitución para saber qué es lo que estipula acerca del Principio de igualdad consagrado en el art 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 el cual Prescribe lo siguiente:

Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad En la Constitución de la república (Constitución de la república, 2008, pág. 23).

Con estos antecedentes podemos decir que la igualdad entre los trabajadores está siendo vulnerada, ya que los trabajadores artesanales tienen unos beneficios que son limitados y diferentes a los demás trabajadores, por lo que no existe respeto a al Principio Constitucional de Igualdad y no solo al principio no olvidemos que los trabajadores artesanales son los más perjudicados dentro de esta desigualdad.

Meso

En la provincia de Tungurahua existen alrededor de dos mil 200 artesanos calificados y diecisiete asociaciones artesanales la Junta Provincial de Defensa del Artesano la misma que nos dice que existen 80 centros artesanales y entre 40 y 50 gremios, según cifras de esta entidad. De las 172 ramas artesanales que constan en la ley codificada.

Esto ha hecho que los artesanos sean considerados no sólo como los artífices de la construcción, avance y desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, sino también como una carta de presentación ante el mundo, porque cada uno de sus productos confirma que es hecho en Ecuador

Los productores llegan a los mercados para ofrecer sus mercancías directamente a los consumidores inmediatos; en otras ocasiones lo hacen a través de intermediarios, ocasionalmente los productores van de casa en casa ofreciendo sus mercancías.

Algunas de estas prácticas de intercambio comercial datan de la época prehistórica por lo que en algunos mercados todavía se puede observar el trueque " *acción mediante la cual dos o más personas intercambian mercancía sin necesidad de mediación monetaria*". (Hernández Díaz & Zafra, 2005, pág. 13)

En la actualidad, el peso específico de la participación artesanal en nuestra provincia es muy importante, como lo destacan los datos proporcionados por el INEC cuando aclaran que " *si bien la situación de las diferentes ramas artesanales sean cada vez más escasas, empobrecidas y desatendidas por parte del Estado, sin embargo, forman parte del Patrimonio cultural de los Pueblos ecuatorianos*" (Sión , 2010) y ameritan un tratamiento especial para su mantención y desarrollo, tanto como forma productiva de objetos de consumo interno y turístico, así como objetos representativos, y que constituyen un soporte de la producción económica nacional y de beneficio familiar.

Debido a que la actividad artesanal está decayendo es imposible señalar por qué esta actividad tan importante y que ha impulsado al desarrollo de nuestra provincia es que su trabajo realizado está siendo devaluado, al no recibir los trabajadores todos sus beneficios legales que les corresponde por el esfuerzo intelectual y manual que realizan.

Micro

La primera forma de trabajo, que se va apartando de la agricultura patriarcal, es la artesanía, es decir, la producción de artículos por encargo del consumidor. En la generalidad del planeta la población se concentra mayoritariamente en las ciudades; por ello, la artesanía forma necesariamente parte de la vida urbana; y, también, se va hallando en grado considerable en el campo, donde sirve de complemento a la actividad artesanal.

Las quejas de los artesanos es permanente, desde hace 45 días por problemas en Relaciones Laborales de Tungurahua, que se generó ante el cambio del titular de ese Ministerio, dijo Jacobo Suárez, coordinador zonal del Mipro, porque no se aplica la ley de fomento artesanal. Los artesanos tienen problemas al presentar la declaración del décimo tercer sueldo, que no les dan paso, a pesar de estar amparados por la ley que sigue en vigencia, y lamentablemente la dependencia acepta sólo a los artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano, completó. (La hora, 2014, pág. 3)

En Ambato hay varios gremios de artesanos calificados y no calificados, se han organizado para pedir al Ministerio de Relaciones Laborales que se reconozcan sus beneficios legales como a todos los demás trabajadores, pues sienten que en la mayoría de los casos el ser sujeto de exoneraciones al ser artesano calificado perjudica a los pequeños artesanos y operarios que vienen a ser dependientes de los grandes artesanos, lo que ha generado que se vulnere el Principio Constitucional de Igualdad, ya que ante la ley todos somos iguales sin distinción alguna.

La población rural es un vestigio de los valores ancestrales; sin embargo, de su potencial valor es la población menos atendida y aquélla que progresivamente sufre un deterioro en su economía, lo que obliga a la búsqueda de medidas que permitan una más justa posición económica de los grupos artesanales. Es por esto que los artesanos para poder defender sus derechos se están amparando en la Constitución de la República la cual establece que todos las personas son iguales en el ejercicio de sus derechos.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

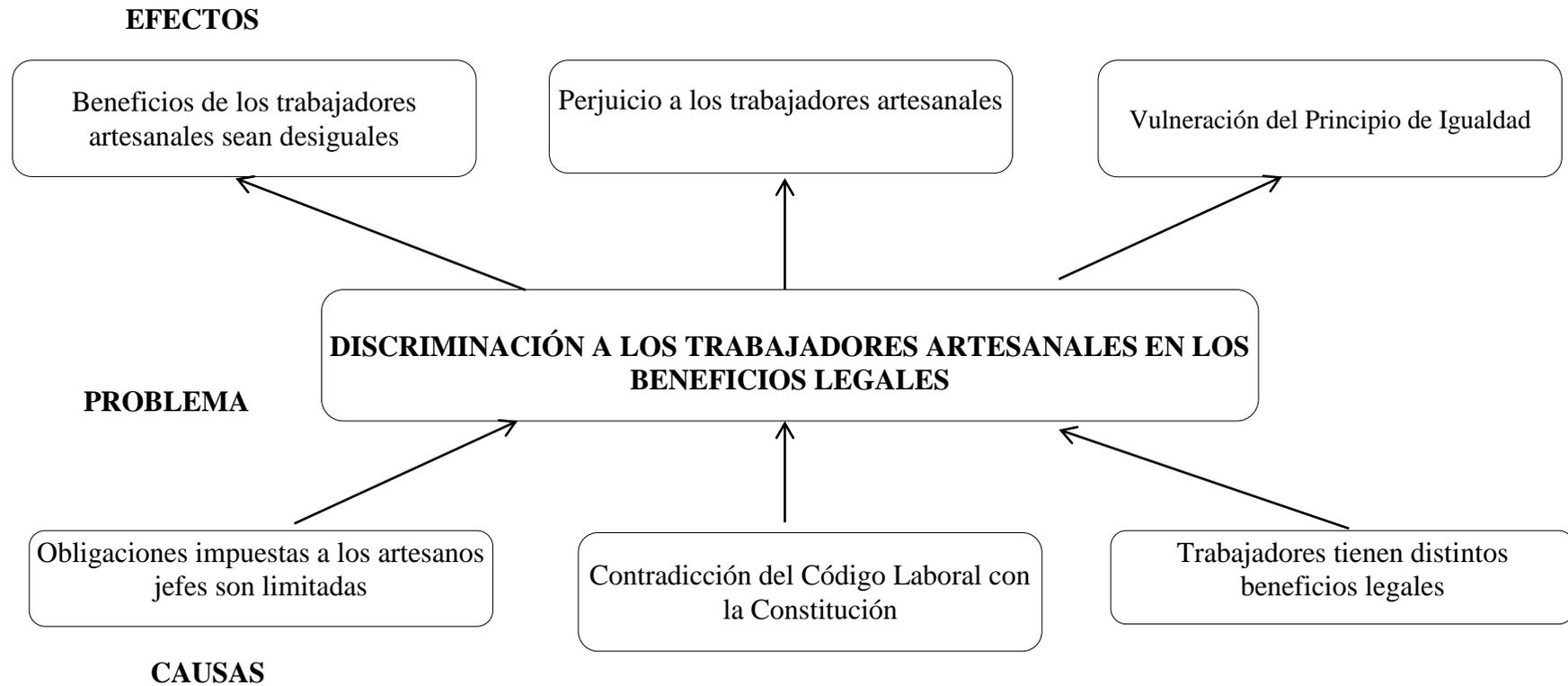


Gráfico No. 1 Árbol de problemas

Fuente: Investigadora

Elaboración: Johana Moreta

Análisis Crítico

En el Código de Trabajo las obligaciones impuestas a los artesanos jefes son limitadas ya que solo se les obliga a pagar el sueldo básico y el despido intempestivo por lo que ocasiona que los beneficios de los trabajadores artesanales sean desiguales al no recibir los mismos beneficios legales que el trabajador en general.

La Contradicción del Código de Trabajo con la Constitución se da por que la Constitución nos establece que los derechos de los trabajadores son irrenunciables y al pagarles solo el básico se está yendo contra la misma y el Código de Trabajo solo estipula el pago del sueldo básico ocasionando el perjuicio a los trabajadores artesanales dejándolos en total desamparo al momento de exigir sus derechos.

Los trabajadores tienen distintos beneficios legales, al realizar la comparación con el trabajador en general y el trabajador artesanal el primero recibe todos los beneficios legales por el cumplimiento de un trabajo específico lo mismo que no ocurre con el segundo ya que al igual realiza una actividad y no recibe los mismos beneficios legales lo que ocasiona que se vulnere el principio de oportunidad.

Prognosis

Haciendo un análisis prospectivo al problema puedo decir que si no se da una solución inmediata va a seguir existiendo la desigualdad de los beneficios legales entre los trabajadores artesanales y el trabajador en general perjudicándolos de manera económica porque no recibe los mismos ingresos, social porque no existe igualdad y familiar porque no tendrán el mismo nivel de vida que cualquier trabajador en general que si lo posee.

Al mencionar toda esta serie de diferencias que se ocasionan el estado deberá poner énfasis a mi propuesta porque al no hacerlo ya no estaríamos hablando solo de desigualdad si no de discriminación al sector artesanal y falta de concientización a nuestra sociedad.

Formulación del Problema

¿Cómo incide los beneficios legales del trabajador artesanal en el cumplimiento del Principio de Igualdad?

Interrogantes de la Investigación

¿Cuáles son los beneficios legales del trabajador artesanal?

¿Qué entendemos por el Principio de Igualdad?

¿Cuál sería la mejor alternativa de solución se da al problema planteado en esta investigación?

Delimitación de la Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Legal

ÁREA: Laboral

ASPECTO: Beneficios legales del trabajador artesanal

Delimitación del Problema

Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se lo llevó a cabo en la Provincia de Tungurahua, Ciudad de Ambato, en el barrio los Tres Juanes en la Calle Principal San Juan a los Trabajadores artesanales del sector.

Delimitación Temporal

El presente trabajo de investigación se desarrolló tomando como referencia los datos de los trabajadores artesanales del Barrio los Tres Juanes perteneciente a la

Parroquia la Península y a los Jueces de las unidades especializadas de trabajo del cantón Ambato.

Delimitación Temporal de la Investigación

Esta investigación se desarrolló en los meses de Junio del 2014 a Enero del 2015.

Unidades de Observación

- ✓ Datos de los Trabajadores artesanales del barrio los Tres Juanes.
- ✓ Jueces de las Unidades Especializadas de Trabajo del Cantón Ambato.

Justificación

La realización de este proyecto de investigación es **importante** ya que estudia el estado de indefensión de los trabajadores y la misma que origina la desigualdad en el ejercicio de derechos u beneficios legales de los mismos.

Este hecho no solo constituye un problema para el trabajador sino también para la Administración de justicia por cuanto al acatar la norma expresa actualmente no tiene sino que juzgar a favor de uno y sancionar al otro en nombre las leyes y preceptos constitucionales.

El presente proyecto de investigación es **factible** ya que el investigador busca solucionar un problema de interés social contando con el apoyo de profesionales en el área que pueden guiar su realización además de un tutor que orienta en el desarrollo y estructuración de la investigación tomando en cuenta que se tiene de base recursos económicos que correrán a cargo del investigador, recursos humanos y tecnológicos además de material bibliográfico.

Los **beneficiarios** de esta investigación serán los artesanos, obreros y operarios como sujetos principales al ser reconocidos sus beneficios legales; y podemos decir que como beneficiarios secundarios se encuentra el personal de administración de justicia en el área laboral al verse disminuidos los conflictos laborales que por

acumulación puede causar retardos en los procesos.

A lo largo de mi vida estudiantil fui testigo y conocedora de que en muchas situaciones se vulneran los derechos de los artesanos es por ello que puedo decir que este problema de investigación integro es auténtico y de mi completa **autoría** y que ha tomado como referencia investigaciones relacionadas pero no exactas, por lo cual para su desarrollo y solución aplicare los conocimientos adquiridos en mi carrera.

Constituye un problema de interés social para la administración de justicia aplicar lo que la Constitución dice en relación a la igualdad de derecho ya que en contraposición en el código laboral habla de una clara y marcada desigualdad en los derechos de los trabajadores al hacer una distinción entre trabajadores simples y trabajadores artesanales.

Objetivos

Objetivo General

- ✓ Analizar cómo incide los beneficios legales del trabajador artesanal en el cumplimiento del Principio de Igualdad.

Objetivos Específicos

- ✓ Establecer cuáles son los beneficios legales del trabajador artesanal.
- ✓ Determinar qué es el Principio de Igualdad.
- ✓ Proponer cuál sería la mejor alternativa de solución se da al problema planteado en esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de realizar un exhaustivo recorrido por las bibliotecas principales de la ciudad de Ambato así como también por las universidades más importantes y reconocidas de la misma ciudad con el fin de recolecta información relevante en varias fuentes sobre mi tema de investigación "**Los Beneficios Legales Del Trabajador Artesanal y el Principio De Igualdad**" he podido constatar que no existen muchas fuentes relacionadas con mi tema de investigación, pero no voy a dejar de mencionar que si existen temas relacionados con cada una de las variables, siendo los siguientes datos que he podido encontrar:

El estudiante Pérez Villacres Christian Santiago, Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Ecuador-Ambato, "**LA EXONERACIÓN DE LOS PAGOS DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTÓN PELILEO PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2010**".

Conclusiones:

Como resultado de las encuestas realizadas a los operarios de maquila en el barrio el Tambo, del Cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, se puede asegurar que varios Artesanos, empresarios de la localidad disponen de más de diez operarios que laboran en la maquila sin percibir los décimos terceros y décimos cuartos sueldos.

Se puede concluir también que los operarios de la maquila son intimidados bajo amenazas a no denunciar ninguna clase de atropellos por parte de los empresarios de la localidad, quienes disponen de ellos en cualquier momento del trabajo. (Pérez Villacrés, 2010, pág. 13)

A pesar de que este trabajo señala varias realidades, no puedo dejar de mencionar que existen otra serie de aspectos que pasan desapercibidos por la ley y que hoy en día se deben tomar en cuenta para el bienestar de nuestros trabajadores artesanales.

Según, Carlos Alberto Bedoya Reyes con el tema: EL RECONOCIMIENTO DE UN SISTEMA PARALELO DE JUSTICIA INDÍGENA VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA FISCALÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2009.

Conclusión

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se la hace cuantitativa. Aprovechando de las encuestas, las frecuencias y porcentajes. De las entrevistas con la debida interpretación, privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrarrestar con las preguntas directrices de la investigación (Bedoya Reyes, 2011, pág. 23)

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en los esquemas sociales.

Es crítico porque se cuestiona esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene, sino más bien plantea alternativas de solución

Fundamentación Legal

Respecto a la variable independiente “Los Beneficios Legales del trabajador artesanal” el fundamento legal es el siguiente:

Código del Trabajo

Los artículos que citare a continuación son los artículos en los cuales se basa mi tema ya que estos nos establecen puntualmente cuales son los trabajadores que están exentos de recibir ciertos beneficios legales al igual que también se excluye a sus patronos de dichos pagos por lo que es importante citarlos a continuación.

Art. 115 Exclusión de los operarios y aprendices

Art. 302 Obligaciones de los Artesanos Calificados

Ley de Defensa del Artesano

Dentro de la ley de defensa del artesano se encuentra la definición de los términos que se utilizan dentro de este campo al igual que da a conocer los derechos y obligaciones que tienen los maestro artesanales calificados, además claramente determina los beneficios de los artesanos en cuanto a la exenciones que la ley le da por pertenecer a este campo ocupacional lo expresado se encuentra legislado mediante los artículos.

Art. 2 Definición de términos como son: Maestro, artesano, operario, aprendiz.

Art 15 Los Artesanos no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos en general.

Respecto a la variable dependiente "El Principio de Igualdad" la fundamentación legal es:

Constitución de la República del Ecuador

Es importante citar a la Constitución de la República del Ecuador dentro de la investigación no solo porque fundamenta la segunda variable del tema, al establecer que todas las personas somos iguales tanto en derechos como también en obligaciones, sino que también, porque es nuestra máxima norma legal dentro del territorio el cual es denominado un estado constitucional de derechos, que garantiza que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos y oportunidades sin ser objeto de discriminación alguna por cualquier condición social, económica, religiosa, biológica. Es deber del estado promover esta igualdad y no permitir se menos cabe los derechos en razón de proteger otros (art. 11 num 2 de la Constitución, art. 326 num 4).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Ecuador al aceptar la declaración Universal de los Derechos Humanos como

parte de su ordenamiento jurídico debería aceptarla en cuanto a la igualdad de las personas y no permitir la desigualdad por el trabajo al cual una u otra persona se dedique.

Esta declaración al tratar la igualdad de las personas la garantiza indicando que todos somos iguales en dignidad y derechos, que merecemos la misma protección de la ley, que esta debe evitar toda discriminación que infrinja la vulneración de los derechos de la misma, pues como seres humanos libres que somos podemos elegir el trabajo al cual nos vamos a dedicar, la DUDH garantiza que sea cual fuese la labor escogida debe tener las mismas condiciones que las otras formas de trabajo es decir deben ser equitativas y satisfactorias.

Lo referido se encuentra determinado en detalle en los artículos 1, 7, 10 y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

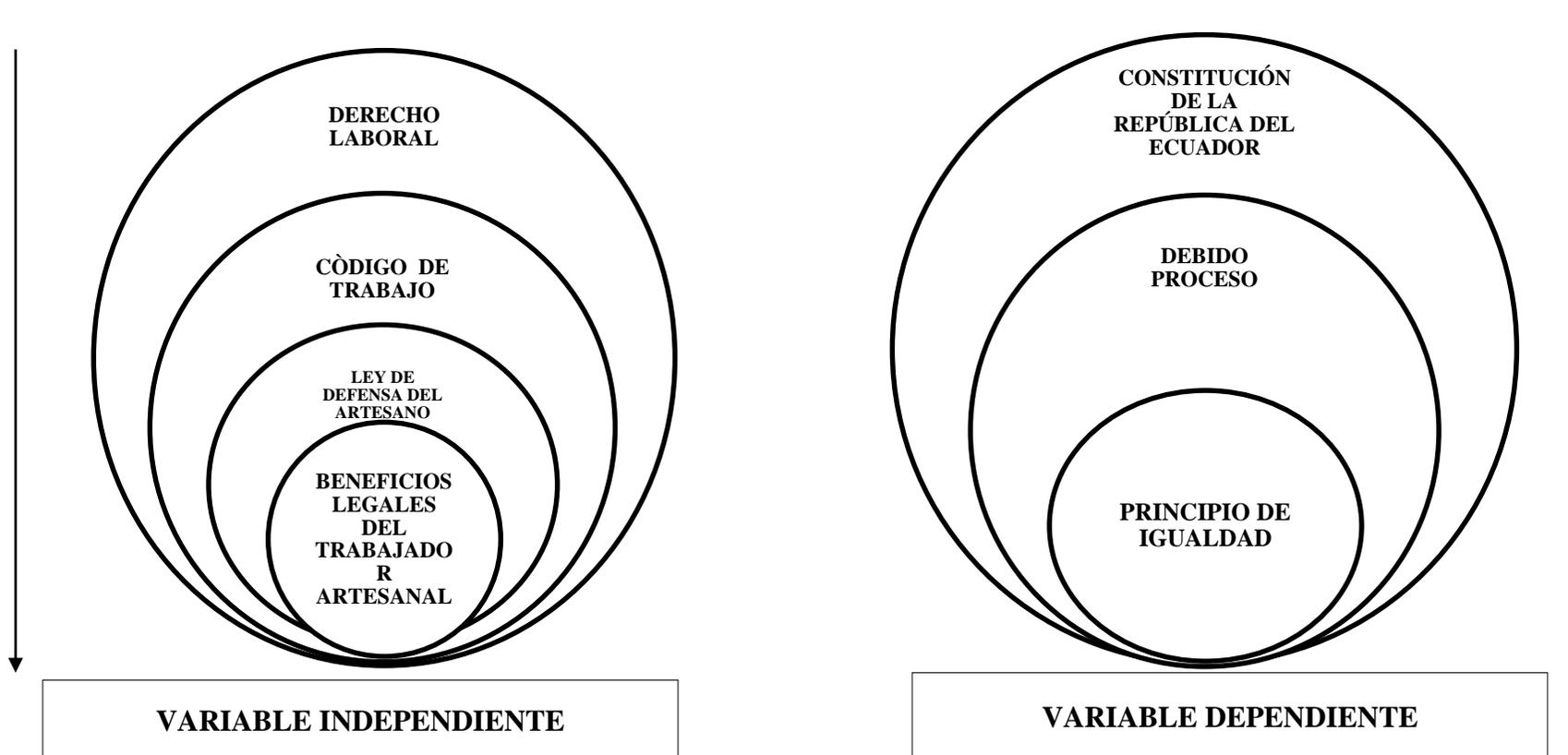


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuente: Contextualización

Elaboración: Johana Moreta

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

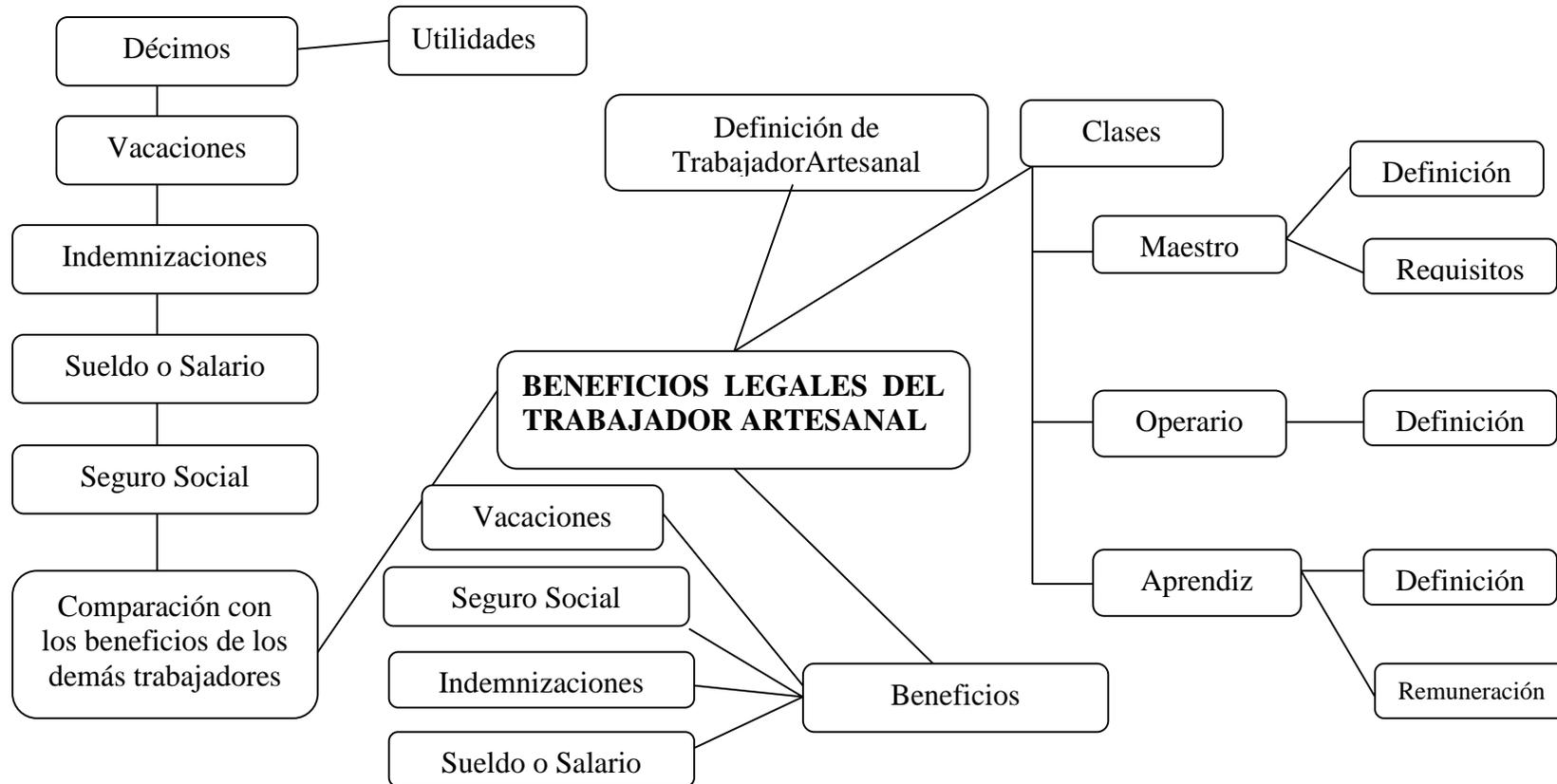


Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Johana Moreta

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

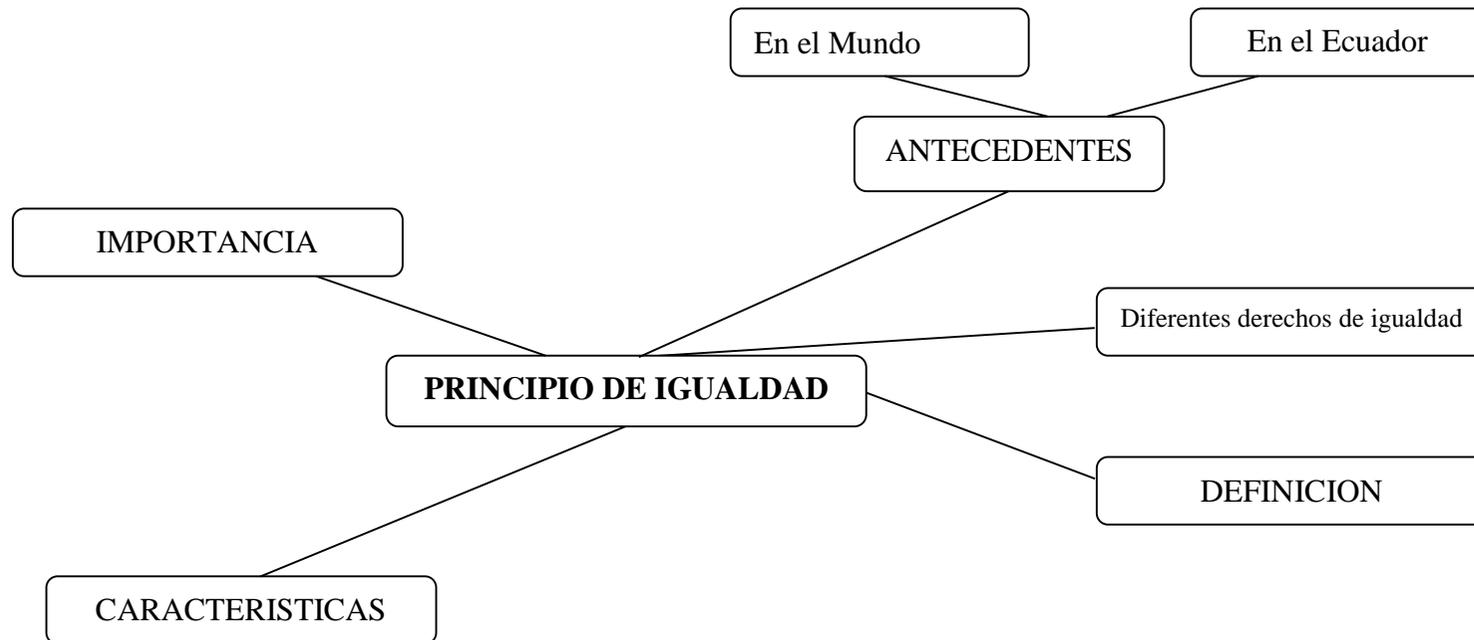


Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Johana Moreta

Fundamentación Teórica

DERECHO LABORAL

Antecedentes

La palabra antecedente hace referencia a la historia del trabajo en nuestro país, todos los sucesos que han influido y forjado nuestra actualidad dentro de las vivencias y características de la legislación ecuatoriana y así poder tener como producto un pasado histórico para lo cual he investigado en la bibliotecas más importante de la ciudad de Ambato encontrando así a diferentes autores que dan a conocer dichos antecedentes para lo que menciona:

En nuestro pasado remoto aborígen la actividad más importante para la subsistencia en el antiguo territorio patrio fue la agricultura; la posesión de tierras agrícolas era lo que precisamente hacía posible la existencia de una sociedad organizada para que pudiese haber un núcleo poblacional que permitiese una vida más compleja con la debida división social del trabajo que generase condiciones necesarias para desarrollo inicial conocido con civilización. Según (Estupiñán D., 2000, pág. 19)

Aquí se puede analizar que la agricultura fue el primer trabajo que existía entendiéndose a esta como un conjunto de actividades y conocimientos desarrollados por el hombre los que son destinados a cultivar la tierra con el fin de obtener vegetales ya sean estos para la alimentación del ser humano o de animales, en esta época aborígen la agricultura sería quien de origen a las divisiones de trabajo y lo que garantizaría la existencia y desarrollo de las sociedades y para que hoy en día se pueda tener la sociedad en la que vivimos y así seguir observando nuevas formas de trabajo las cuales van tomadas de la mano con el desarrollo económico del país.

Y desde estos tiempos remotos se puede conocer que se hablaba de las condiciones necesaria para que se dé un buen trabajo y para que a través de esta se conserve la civilización y al hablar de condiciones se dice que debió existir un buen ambiente de trabajo, con su remuneración debida, entonces porque hoy en la actualidad en la que a los trabajadores se les reconoce otro tipos de beneficios legales, no es igualitario para todos ya que solo una clase trabajadora tiene derecho

a todos los beneficios y en la otra clase trabajadora no se hace lo mismo, es en este punto en donde se puede analizar y ver que no se está avanzando con la legislación ecuatoriana que mejor se está dando un retroceso, por lo que se considera necesario, el análisis y estudio de las leyes vigentes para que este tipo de vacíos legales no se sigan dando en el País.

Los aborígenes tuvieron tal dependencia de la tierra, de las cosechas, del trabajo y para lograrlo llegaron a extremos, debido a su desconocimiento científico de considerar al sol, la tierra y todos los fenómenos físicos relacionados a la producción de la cosecha sean divinizados, pues así llegaron a concebir una realidad de la que dependía su sustento material y, más aun, dentro de la legislación histórica que protegía este medio de producción social. Según (Estupiñan D., 2000, pág. 20)

Se entendía como aborigen a las personas nativas que vivían en un territorio por lo que en nuestra sociedad en la antigüedad debido a su desconocimiento y a la necesidad de un sustento material de cual sus cosechas dependerían la misma que consistía en la recolección de frutos que la tierra ofrecería en ciertas épocas del año, llegaron adorar a ciertos fenómenos, por lo que la civilización ha buscado avanzar con el tiempo de manera drástica dejando atrás a la recolección de frutas, al trueque, al uso de la piedra como herramienta y con lo cual hoy en día se ha dejado de tener ciertas creencias basándose en la ciencia y descubrimientos que hacen que este tipo de creencias queden obsoletas.

La división del trabajo en los días de la colonia colocaba al trabajo físico como actividad de seres humanos racialmente inferiores considerando que a los blancos y nobles les estaba consagrada la actividad de gobernar, mandar, hacer negocios y tener toda la dirección de esa peculiar formación social.

Luego hacia 1822 el Ecuador se independiza para convertirse en parte de la Gran Colombia y luego, desde 1830, como república independiente. La primera fase de nuestra vida republicana fue, en muchos aspectos, una continuidad de la época colonial pues los gobiernos conservadores de ese tiempo tenían fincados sus intereses en sus latifundios y conservaban ancestrales formas de servidumbre. Los gobiernos de Vicente Rocafuerte y el General José María Urbina que libero a los esclavos negros. Según (Estupiñan D., 2000, pág. 20)

En las épocas antiguas también se observaba la desigualdad en cuanto al tipo de color de piel dejando así en desventaja a los mestizos y negros este tipo de desigualdad en la actualidad se le denomina discriminación la cual consiste en dar

un trato diferente y perjudicial a una persona por motivo de su raza, sexo y religión, pero como todo avanza se pudo dejar atrás a los latifundios que perjudicaban al país con la baja producción, bajo nivel tecnológico y a las personas con el bajo nivel económico, mala mano de obra empleada debido a las formas precarias de trabajo este tipo de creencias y formas de trabajo fueron eliminadas al momento de la independencia de nuestro Ecuador gracias a los gobiernos de Rocafuerte y Urbina quienes fueron los precursores de la abolición de la esclavitud y latifundios.

El primer cuarto de siglo de la revolución liberal fue más político que afectivo en cambios substanciales; si bien es cierto se construyó el ferrocarril Guayaquil-Quito que impulsaría el comercio nacional e internacional.

Se proclamaron los derechos del hombre, se estimuló la actividad bancaria, se promulgaron leyes sobre enfermedades de trabajo y accidentes laborales, se estableció la jornada de ocho horas de trabajo; el poder de la clase obrera se manifestó en su primera huelga general de Guayaquil la cual dejó cientos de muertos el 15 de Noviembre de 1922 y así todo el Ecuador era más que nada en su realidad artesanal un país de artesanos y campesinos dominados por ricos terrateniente y una burguesía comercial. Según. (Estupiñan D., 2000, pág. 21)

Como ha venido observando nuestra civilización se ha desarrollado de tal manera que en el cuarto siglo se llega a la construcción de ferrocarriles, la promulgación de leyes a favor de los trabajadores ya que no se puede olvidar que nuestro país es más de artesanos y campesinos.

Esta proclamación de leyes a favor de la clase trabajadora se hizo gracias a la lucha de muchos trabajadores que pelearon para que todos sus derechos sean reconocidos ya que sentían que eran explotados laboralmente y sin ningún tipo de beneficio para ellos y sus familias.

Entre 1925 y 1938 se expiden las más diversas leyes en beneficio de los trabajadores; podríamos decir con acierto que se trató de una legislación dispersa e individualista que necesitaba ser coordinada y establecida en un solo cuerpo jurídico, esto ocurrió en el gobierno del General Alberto Enríquez Gayo al expedirse el Código de Trabajo.

En la dictadura del Ing. Federico Páez se creó la Caja del Seguro Social o cuerpo de

leyes, que al perfeccionarse con el paso de los años, han significado un notable logro en el campo de las conquistas de los trabajadores, derechos y obligaciones de la empresas y amparo social para los trabajadores en general, a través del seguro social obligatorio que se preocupa por la seguridad, por la familia, por la jubilación, o sea por un trato justo para la fuerza de trabajo. Según (Estupiñan D., 2000, pág. 22)

El origen de la caja de pensiones como de todas las conquistas sociales es producto de la lucha de hombres y mujeres que dieron su vida para alcanzar mejores condiciones de vida y desigualdades entre los trabajadores.

Con la obtención del seguro social los trabajadores aún no se sentían conformes por lo que siguieron luchando para que su trabajo sea reconocido y considerado por sus patronos.

En el gobierno de Alfaro se promulga el primer Código de Trabajo el cual fue de gran ayuda para los trabajadores pero no se puede olvidar que este en un principio fue individualista por lo que se debería realizar ciertos cambios para que exista igualdad entre los trabajadores.

"En la actualidad en lo que se ha llamado la modernización del estado se realiza una serie de reformas que tratan de modificar la estructura del estado para acoplarse al proceso de integración económica mundial. "Según Estupiñan M. (2000). Compendio de Legislación laboral y artesanal. pp. 23. Automotores Ecuatorianos. España.

Como se puede analizar el autor da a conocer todos los cambios que ha tenido nuestra legislación, que se supone que traería beneficios para el país y los trabajadores, lo que no sucede hoy en día porque no se ha logrado respaldar de manera total a todo el sector laboral y me refiero en específico al sector artesanal ya que estos no cuentan con todos los beneficios de ley que les corresponde y por lo cual han luchado en toda la historia de nuestro Ecuador, y que si no se ha logrado es porque los intereses de unos es la pérdida de otros.

Pero nuestros trabajadores al no sentirse satisfechos con lo obtenido se ha propuesto seguir luchando por una mejor forma de vida para ellos mismos como

trabajadores, para su familia y para la sociedad en general y es así como se van creando diversas asociaciones como:

“El movimiento obrero ecuatoriano, cuenta con un periodo de gestión similar al resto de movimientos en Latino América. Inicia, en la época republicana, con la creación de mutualistas y organizaciones artesanales como: la Asociación de Artesanos de Guayaquil(1875) y la Sociedad Artística e Industrial de Pichincha (1892). Continúa en la industrialización donde el proletariado obrero ecuatoriano, organizan las primeras huelgas de trabajadores. Entre las más importantes, están las manifestaciones de 186 y 1892, organizadas por la sociedad de Carpinteros de Guayaquil y la Sociedad Unión de Panaderos, respectivamente. (Andrade Cadena, 2013, pág. 07).

La inconformidad por la falta de apoyo y reconocimiento a los artesanos ha originado la creación de organizaciones y huelgas para exigir el reconocimiento de sus derechos, que desde tiempos antiguos se viene irrespetando.

Y no consideran que sea posible que si los trabajadores obreros fueron quienes más lucharon para que sus derechos sean reconocidos hoy en la actualidad sean excluidos y marginados de las nuevas reformas legales al impedir que los obreros tengan acceso a todos los beneficios legales.

Dentro de esta época se da la industrialización la cual consiste en el conjunto de procesos y actividades que tiene como finalidad transformar la materia prima en productos elaborados por lo que se perjudica al artesano, si bien es el artesano realiza creaciones únicas en su especie la industrialización se dedica a clonar indefinidamente un determinado producto por lo que el Ecuador pensó que con la industrialización ocuparía un lugar en el mercado internacional dejando así de lado a la artesanía, con el pasar de los años lo que se pensaba con la industrialización no se llegó a concretar ya que el Ecuador aún no estaba preparado para competir en el mercado industrial, pero lo que ellos en algún momento dejaron de lado que eran las artesanías fueron ellas quienes posesionaron al Ecuador en este tipo de mercado a través de la elaboración manual de la paja toquilla.

Posteriormente, en las primeras décadas del siglo XX, tienen lugar 3 eventos relevantes para el movimiento obrero:

Primero se celebró el primer Congreso Obrero Ecuatoriano, donde se crea la Unión

Ecuatoriana de Obreros con el fin de defender los derechos de los trabajadores; segundo, Ecuador se una a la lucha internacional por una jornada de ocho horas el 1 de mayo de 1913; y el tercero la Huelga general de Guayaquil del 15 de noviembre de 1922. (Andrade Cadena, 2013, pág. 11).

Estos acontecimientos son importantes para el sindicalismo moderno en el Ecuador, ya que servirá para que el gobierno tome conciencia de la capacidad de influencia de los grupos obreros en la economía y la política. A partir de este movimiento sindical empieza a ganar fuerza y se crean varias organizaciones obreras.

La realización de este congreso se hizo con la finalidad exclusiva de tratar sobre el Estudio y defensa de los legítimos intereses de la clase obrera, realizar la unión de todas las sociedades obreras de la República, establecer sindicatos profesionales, cooperativas de producción, la expedición de leyes que sean convenientes para los trabajadores, el consumo y socorro mutuo entre las clases trabajadoras del país.

Finalmente, en los años 30 y 40 se produce el afianzamiento del sindicalismo. En 1938, el Tercer Congreso Obrero Ecuatoriano, funda la confederación de Obreros del Ecuador, pieza clave para la expedición del Código de Trabajo. Adicionalmente en este tiempo, se crean las primeras centrales sindicales como: Central Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas, Confederación Ecuatoriana de Organización Sindicales libros. (Andrade Cadena, 2013, pág. 11).

Para la creación el Código de trabajo existieron muchas controversias y oposiciones por parte de los legisladores y políticos ya que se sentían perjudicados por partes de este código debido a la explotación que ejercían hacia los trabajadores se eliminaría a través del código, pero para los trabajadores fue un gran logro a consecuencia de las largas luchas para que sus derechos sean reconocidos.

Como se puede observar y analizar se da conocer como ha sido la evolución de nuestro derecho laboral en nuestro país en base a las diferentes necesidades de cada trabajador que se va dando con el paso de los años y para los cuales debemos estar aptos para adaptarnos a nuevas legislaciones y necesidades laborales.

Definición

Con este breve antecedente se puede ya introducir a lo que es el derecho laboral

y poder dar una definición.

El Derecho Laboral Tiene por finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas o inmediatas de la actividad laboral". (Cabanellas, 2000, pág. 11)

En la definición el autor quiere dar a conocer que el momento en que el trabajador empieza a prestar sus servicios al empleador, nace la relación jurídica entre ellos entendiéndose que la relación jurídica es la facultad de exigir algo que el otro debe cumplir, al igual que sus derechos y deberes.

El Derecho Laboral *"Tiene por finalidad principal regular las relaciones legales entre empresarios o patronos y trabajadores"*. Según (Estupiñan D., 2000, pág. 08)

Al decir relaciones legales se entiende que son los derechos y obligaciones que contraen tanto los patronos así como los trabajadores en la relación de trabajo que existe entre los mismos.

CÓDIGO DE TRABAJO

Antecedentes

El Código de Trabajo Ecuatoriano fue expedido por el Jefe supremo de la República General Alberto Enríquez, el 5 de agosto de 1938 y luego declarado vigente por la Asamblea Constituyente que lo aprobó por unanimidad el 11 de octubre. Se publicó en el Registro Oficial del 14 al 17 de noviembre del mismo año.

El Dr. Miguel Ángel Zambrano realizó la parte más destacada de la codificación con la cooperación de Juan Luis Oquendo. Se formó una comisión de revisión del código que la integraron Cesar Carrera Andrade, Juan Genaro Jaramillo y Rafael Vallejo Larrea.

Este código tendría como características señalar todo lo relativo a los contratos de trabajo ya sean individuales cuando se trate de empleador y una persona natural; colectivo entre empleador y algunos o varios trabajadores. Las jornadas de trabajo, sueldos, vacaciones, edad, despido, fondos de reserva, jubilación, modalidad de trabajo, riesgos, accidentes de trabajo, indemnizaciones, asociaciones de trabajadores, conflictos, huelgas, paros, autoridades de trabajo y su competencia, administración de justicia laboral, sanciones y prescripciones son aspectos de los cuales consta el código.

Definición

“Se trata de una ley que tiene por finalidad regular las relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores a fin de garantizar sus derechos y obligaciones. “Según (Estupiñan D., 2000, pág. 27).

El Código de Trabajo es una ley que se caracteriza por establecer todo lo relativo a las formas de trabajo, a los trabajadores es decir la forma de administrar la justicia laboral y la relación jurídica que existe entre los mismos para que de esta manera no se de ningún tipo de violación a los derechos y obligaciones que poseen los empleadores y trabajadores.

EL Código de Trabajo Es un cuerpo legal que regula las relaciones entre el capital y el trabajo a través del contrato sin olvidar la protección legal de los trabajadores, la solución de conflictos y el régimen legal en la aplicación de justicia. (Cabanellas, 2000, pág. 27)

Este Código es uno de los más completos al abarcar todo ámbito en el que se desenvuelve el trabajador, la justicia y su forma de aplicabilidad al momento de la violación o vulneración de alguno de estos. Y una forma de proteger a los trabajadores es por medio de un contrato en el cual se deben estipular todas las obligaciones con las que debe cumplir y los derechos que tienen por sus servicios.

Contenido

El actual código de trabajo tiene 8 títulos, 637 artículos, 7 disposiciones transitorias.

Pero nuestro tema tiene que ver con el Capítulo VI parágrafo 3 artículo 115 el cual estipula sobre la exclusión de los operarios y aprendices en las bonificaciones; el título 3 capítulo 3 ya que aquí se encuentra lo referente al artesano y sus trabajadores.

Desarrollo

El art. 115 de Código de Trabajo en cuanto a la exclusión de operarios y aprendices establece: *“Quedan excluidos de las gratificaciones a las que se refiere este parágrafo, los operarios y aprendices de artesanos”*.

Aquí los trabajadores artesanales no tienen derecho a recibir las remuneraciones adicionales que le corresponden por prestar sus servicios de manera continua en el trabajo sin olvidar que se puede considerar también que es una gratificación a todo su trabajo realizado con empeño y a lo que tienen derecho por ley.

El art. 302 del Código de Trabajo en cuanto a la Obligaciones de los Artesanos Calificados establece:

“Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código.

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas mínimas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo.

Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código”

(Código de Trabajo, 2008, pág. Art. 115).

De esta manera este artículo está exonerando a todos los artesanos calificados que en el tema vienen a ser los empleadores de los trabajadores artesanales al no pago de las remuneraciones y utilidades que deben percibir todo trabajador por su trabajo que desempeña en el taller.

LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO

Antecedentes

Ante la necesidad de mejorar los artesanos han luchado durante varios años para mejorar su situación económica ya que su trabajo ha sido devaluado por lo que han visto la necesidad de crear una ley específica que los ampare.

Debido a las constantes luchas se crea "*La Ley de defensa del Artesano que es relativamente pequeña en su extensión, pero ha tenido influencia relevante en la vida artesanal del País*" (Vasquez Galarza, 1992, pág. 19).

La clase artesanal era de suma importancia en la economía del Ecuador, por lo tanto era inevitable que se haya promovido la creación de un conjunto de leyes que sean de exclusivo trato para los artesanos.

Mencionando que "*La Ley de Defensa del Artesano fue dictada luego de arduas luchas en el congreso el 27 de Octubre de 1953 y publicada en el Registro Oficial el 5 de Noviembre de 1953*" (Robalino B., 1998, pág. 49).

Los frutos de las constantes luchas de los diversos sectores artesanales en especial de la Sociedad de Sastres se vieron reflejados al conseguir la promulgación de la Ley, pero no se va a dejar de reconocer al presidente de la Cámara de diputados quien también colaboro en esta gran lucha.

Contenido

La Ley de defensa el artesano vigente está compuesta por 24 artículos, una Disposición General y Tres Disposiciones Transitorias.

El tema a Tratar en la investigación es el Artículo 16 de la Ley de Defensa del Artesano la cual estipula sobre la exoneración de los artesanos en el pago de los beneficios legales que les corresponde a los demás patronos.

Desarrollo

Para que exista un mayor entendimiento de lo que se trata el artículo 16 de la Ley de Defensa del Artesano es necesario que se la cite a continuación.

“Los artesanos amparados por esta Ley no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos, en general, por la actual legislación”. Según (Ley de defenza de ley del Artesano, 1953, pág. 16)

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre el salario mínimo y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo. También gozarán los operarios del derecho de vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código del Trabajo.

De acuerdo a lo que establece este artículo se puede analizar que en esta ley de Defensa del Artesano está amparando a los patronos artesanales y dejando en desventaja a sus trabajadores siendo ellos quienes también desarrollan la misma actividad manual, por lo que debería ser justo el pago de todos sus beneficios sin contar que detrás de estos trabajadores también existen familias dependientes.

Importancia

Con el transcurso de los años al obtener la creación de una ley que los amparar se creía que con esto ya no estarían vulnerables ante cualquier situación, pero con el avance de la tecnología se van dando una serie de obstáculos que van decreciendo el valor del trabajo artesanal.

Al inventarse las maquinas que produjeron el gran impulso industrial de mercancías útiles al uso humano, la actividad artesanal empezó a decrecer, pues su trabajo no solo que es muy lento frente a estas maquinarias fue siendo devaluado en las ciudades más grandes del país. Pero en las regiones más pequeñas esta era la única manera de sobrevivir por lo que jamás abandonaron sus trabajos manuales y que hoy en día es admirado por países industrializados" (Vasquez Galarza, 1992, pág. 19)

Es por esto que el trabajo de los artesanos no debe desaparecer y debe tener todas las remuneraciones que le corresponde porque aparte de la admiración otros países

industrializado, no se debe dejar pasar por alto que también ayudan con el medio ambiente ya que al realizar sus trabajos manuales no se produce ningún tipo de contaminación, y es así como los gobiernos deben apoyar a que los trabajadores artesanales sean merecedores de todos los beneficios que les corresponde por su trabajo y por ley.

BENEFICIOS LEGALES DEL TRABAJADOR ARTESANAL

Definición de trabajador artesanal

Es un trabajador manual o maestro de taller que trabaja en su propia casa, en la de su familia o en sus alrededores dedicado a la venta del producto de su propio trabajo con la ayuda de un asociado y un aprendiz menor de edad.

Clases

Encontramos como trabajadores artesanales:

- ✓ Maestro
- ✓ Operario
- ✓ Aprendiz

Maestro

Es el artesano que domina la técnica completa de su oficio, que trabaja y dirige personalmente la producción del taller.

“El general Eloy Alfaro, pensando en el sector artesanal, fundó la Escuela de Artes y Oficios que luego se transformó en el Colegio Central Técnico. Gallegos Lara en su obra “Las cruces sobre el agua “según: (La hora, 2014)

Aquí se puede analizar que la lucha de los artesanos viene de muchos años atrás con la finalidad que exista el respeto y el reconocimiento a sus actividades manuales que realizan.

El impulsor fue el Dr. Baquero de la Calle, Diputado por Pichincha (1952), que consideraba a la clase artesanal como la más numerosa y la más olvidada de la Nación. Él sensibiliza y moviliza a los artesanos para lograr su consenso en asambleas populares y presentar un proyecto de ley en el Congreso. La Cámara de Diputados aprueba el proyecto modificado en cinco sesiones.

Fue en la Sociedad de Maestros Sastres "Unión y Progreso" de Quito donde ultimaron los detalles para presentar el proyecto ante la Cámara de Diputados. El 27 de octubre de 1953 el Congreso Nacional aprueba la ley, la misma que es publicada en el registro Oficial número 356 del 5 de noviembre de ese mismo año. (La hora, 2014)

Como se puede analizar la lucha realizada por los artesanos y políticos para el reconocimiento de los artesanos y de una ley que los ampare es aprobada el 5 de noviembre de 1953 y es así como se celebra esa fecha el día del Artesano.

El artesano es una persona que pone sus cinco sentidos y el espíritu en su obra, por lo que debe ser emprendedor, competitivo y audaz en la innovación, debe sacar su visión interior de artista y auscultar de su público lo que debe hacer y cómo lo debe hacer.

Requisitos para ser Maestro

Los Requisitos que se necesitan son que haya sido debidamente titulado como profesional según los reglamentos y tener 18 años de edad. (Martinez Estrada, 1996, pág. 13)

Requisitos para que haya sido calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano son:

- ✓ La actividad que realice el artesano en su taller sea artesanal para lo cual se tomara encuenta a los productos alimenticios, textiles, prendas de vestir, productos de cuero, productos de madera, productos de papel y de cartón, ceras y cirios, productos de barro etc.
- ✓ El maestro debe poseer título, en caso de ser artesano autónomo no requiere

de título.

- ✓ El capital invertido no supere el 25% (62.500) del capital fijado para la pequeña industria.
- ✓ El taller artesanal no debe contar con más de 15 operario y 5 aprendices.
- ✓ Debe estar registrado en el Ministerio de relaciones Laborales.

Operario

Obrero que trabaja en un taller, bajo la dirección y dependencia del maestro y que ha dejado de ser aprendiz.

"Es el trabajador que, sin dominio de toda la técnica de su arte, realiza parte de una actividad artesanal bajo la dirección del maestro" (Martinez Estrada, 1996, pág. 17).

La actividad que realiza el operario debe ser netamente manual y lo que lo diferencia del maestro es que este no tiene un título que lo acredite como tal, pero si tiene una credencial que le otorgan al presentar un examen ante un tribunal y de esta manera puede ejercer su oficio.

Aprendiz

Un trabajador que sabe el oficio y que se relaciona con el maestro de taller por medio de un contrato de aprendizaje y no debe ser menor de 15 años.

En el contrato de aprendizaje debe constar una clausula sobre la transferencia de los conocimientos del oficio, artes o forma de trabajo y este contrato no deberá durar más de dos años en el caso de trabajo artesanal.

"El salario que recibe es el estipendio que le paga semanalmente el empleador equivalente al 60% del salario asignado al operario." (Codigo De La Niñez Y Adolescencia, 2003, pág. Art. 90).

El adolescente deberá tener el apoyo de su maestro de taller para que pueda

estudiar para lo cual le otorgara accesibilidad en su horario de trabajo, el horario no deberá exceder de las seis horas diarias por los cinco días de la semana.

Beneficios que recibe el Trabajador Artesanal

Los beneficios que percibe el trabajador artesanal son:

- ✓ Indemnizaciones
- ✓ Sueldo o Salario
- ✓ Seguro Social
- ✓ Vacaciones

Comparación con los beneficios de los demás trabajadores

- ✓ Decimos
- ✓ Utilidades

Indemnizaciones.-Está obligado a indemnizar al trabajador de conformidad al tiempo de trabajo en base a la remuneración que percibía el trabajador.

De esta manera se puede decir que la indemnización es la compensación que recibe una persona ya sea por un daño o perjuicio que haya sufrido ella mismo o sus propiedades.

En caso de abandono intempestivo del trabajo el trabajador debe pagar al patrono 15 días de sueldo como indemnización; y si fuere despido intempestivo al trabajador por parte del empleador este será obligado a pagar de acuerdo al tiempo de servicio.

El cálculo de estas indemnizaciones se hará en base de la remuneración que hubiese está percibiendo el trabajador al momento del despido.

Si el trabajador cumplió 20 años de trabajo continuo tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación de acuerdo con las normas del Código de Trabajo, si la relación de trabajo termina por la liquidación del negocio el empleador pagara la

indemnización por desahucio según sea el caso. (Martinez Estrada, 1996, pág. 29).

Sueldos y Salarios

Sueldo o Salario.-Remuneración mínima establecida legalmente, para cada periodo laboral (hora, día o mes), que deben pagar los empleadores.

Según decretos el 8 de enero de 1991 y el 19 de febrero de 1991, se establecieron los siguientes salarios: (Martinez Estrada, 1996, pág. 30)

Trabajadores en general, servidores públicos y trabajadores de la pequeña empresa 40.000 sucres. Pero en la actualidad se paga 354 dólares.

Operarios de artesanía \$ 36.000 sucres. En la actualidad según las Comisiones sectoriales este no debe ser inferior SBU por lo que este gana los 354 dólares.

Estos salarios se irán elevando periódicamente para compensar los efectos de la inflación, y se regirán de acuerdo a los siguientes principios.

Pago en efectivo.- no se puede pagar con vales ni comprobantes.

Principio de igualdad.- A igual Trabajo igual remuneración.

Integridad.- El salario no puede ser disminuido salvo en casos previstos por la ley.

Oportunidad.- Los jornales se pagana por semana y los sueldo por quincena o meses.

Privilegio.- el patrono debe pagarla con preferencia.

Inembargabilidad.- Los salarios no pueden ser embargados.

Irrenunciabilidad.- el trabajador no puede renunciar y toda renuncia carecerá de efecto legal.

Seguro Social.

"Es un sistema previsional y económico que cubre los riesgos a los que se encuentran sometidos los trabajadores, este es un sistema creado para proteger los principales riesgos." (Martinez Estrada, 1996, pág. 30)

El seguro social está administrado por el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y está financiado con los aportes que mensualmente hacen tanto los patronos como los trabajadores, estos fondos cubre los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, riesgos de trabajo (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) y cesantía.

En el caso de los artesanos existió una versión original por parte de la Ley de Defensa del Artesano donde se estableció un seguro especial financiando con el 8% de la renta del artesano más el 13% que aportaría el estado, dicho ofrecimiento realizado por el estado nunca se cumplió.

Vacaciones.- Los trabajadores que han prestado sus servicios por un año tienen derecho a 15 días de descanso ininterrumpido.

Por lo que se puede decir que las vacaciones es un derecho que tienen todos los trabajadores, el mismo que consiste en un descanso que otorga el empleador, este descanso debe ser remunerado y que no debe exceder de los quince días los cuales incluirán los días no laborables.

Si se termina las relaciones de trabajo sin haber gozado del derecho de las vacaciones, el trabajador recibirá su equivalente en dinero, sin olvidar que tiene derecho a un día más de vacaciones por cada año más de servicios a partir de los 6 años de antigüedad.. (Martinez Estrada, 1996, pág. 30)

Comparación con los beneficios de los demás trabajadores

Los beneficios que reciben los demás trabajadores son los siguientes:

Décimos.- es una remuneración que goza todas las garantías que la ley ha establecido y se pagara en dinero efectivo. (Martinez Estrada, 1996, pág. 12).

Es así como se establece los siguientes decimos:

Décimo tercer sueldo.- Fue creado el 26 de noviembre de 1962 a favor de los

trabajadores, es una gratificación que debe pagarse en todo el país hasta el 24 de diciembre de cada año en ayuda a los múltiples gastos de tipo social que adquieren las familias, se debe pagar en efectivo es inembargable a no ser que se trate de pensión alimenticia.

Base de cálculo: Remuneración básica + tiempo extras + comisiones + otras retribuciones accesorias permanentes.

Ej.

Juan Pérez gana \$400 de sueldo básico ¿cuál será su décimo tercer sueldo si ganó estas comisiones.

Enero	\$840
Febrero	\$200
Marzo	\$160
Abril	\$480
Mayo	\$720
Junio	\$220
Julio	\$180
Agosto	\$240
Septiembre	\$240
Octubre	\$200
Noviembre	\$460
Diciembre	\$800

\$400 * 11 meses =	4400
Comisiones = +	<u>3940</u>
Total Ganado	
En el año =	8340
12ª parte (meses) /	<u>12</u>
	695

Décimo Cuarto sueldo.- Se crea el 26 de octubre de 1968 esta obligación se debe pagar hasta el 15 de abril en la costa y en la sierra hasta el 15 de septiembre con la finalidad de ayudar a los trabajadores a cubrir los gastos que se origina a principio de año escolar. (Martinez Estrada, 1996, pág. 30).

Cálculo:

US\$ 340.00 / 12 meses = US\$ 28.33 parte proporcional mensual

US\$ 340.00 / 360 días = US\$ 0.94 parte proporcional diaria

Utilidades.- Todo empleador deberá reconocer a favor de los trabajadores el 15% de

sus utilidades liquidas. El 10% se divide entre todos los trabajadores y el 5% entre los que tiene cargas familiares. (Martinez Estrada, 1996, pág. 30).

Por este equivalente el trabajador debe recibir como máximo el valor de ocho salarios mínimos por cada carga familiar in dependientemente del número de miembros.

La empresa que tenga excedentes de utilidades luego de hacer el reparto debe entregarlo al estado a través del Banco Central para que este a su vez se reparta entre los ministerios.

Pero los trabajadores artesanales solo reciben:

- ✓ Indemnizaciones
- ✓ Sueldo o Salario
- ✓ Seguro Social
- ✓ Vacaciones

Los Trabajadores artesanales reciben solo estos beneficios porque así lo estipula el Código de Trabajo en sus artículos 115 y 302 sin olvidar que la Ley de Defensa del Artesano también lo estipula en su artículo 16 dando todo tipo de ventaja al maestro artesanal y no a sus trabajadores, además no se ha tomado conciencia que se está perjudicando a un sector laboral y sobre todo la vulneración de la Constitución, al incumplir el Principio de Igualdad.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Antecedentes

Nuestra constitución ecuatoriana tiene casi ya dos siglos que ha venido teniendo una serie de cambios, si se consideran la ideas precursoras de Espejo las cuales se convierten en semillas que dan origen al primer movimiento de independencia en Quito el 10 de Agosto de 1809 y así dando paso a las reformas constitucionales.

El estado protegerá, especialmente al obrero y al campesino, y legislara para que los principios de justicia se realicen en el orden de la vida económica, asegurando a todos en un mínimo de bienestar, compatible con la dignidad humana.

En la carta constitucional de 1929 se inscribe por primera vez los derechos sociales los cuales consisten en lograr la justicia social y así conseguir el bienestar de los ciudadanos y en especial de los sectores más vulnerable.

Es así como se pretende desde ya proteger al trabajador de cualquier tipo de explotación y que cuente con lo necesario para la subsistencia de él y de su familia, y para asegurar su bienestar es necesario que exista la reforma de los cuerpos legales que vayan en contra de la igualdad y dignidad de las personas.

La Constitución de 1945 contiene artículos específicos sobre la Economía y el trabajo y la Previsión Social donde se establece la protección de los contratos colectivo; la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador; el principio de que a trabajo igual corresponde salario igual, sin discrimen alguno; la protección del salario; la jornada de 8 horas; reconocimiento del derecho sindical, prohibición del despido intempestivo; participación de los trabajadores en las utilidades; derecho a la jubilación. El art 149 establece el derecho al Seguro Social. y así sigue manteniéndose y buscando mejorar las demás constituciones de los años 1967,1984, etc. (Constitución de la república, 2008, pág. 49)

Es así como se va implementando todos los derechos que tienen las personas y que hoy en día nuestra constitución actual sigue manteniendo y buscando que estos derechos no sean vulnerados y la forma de protegerlos es a través de un contrato el mismo que como todos sabemos es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas en la cual una se compromete en dar o hacer una cosa.

En cuanto a la irrenunciabilidad de derechos del trabajador se dice que será nula toda estipulación que no concuerde con este principio, pero se justifica en razón a la debilidad jurídica en que se encuentra el trabajador, generalmente acosado por la necesidad de hallar medios suficientes para proveer a su sobrevivencia y la de los suyos.

Si en verdad esa indefensión del trabajador es en la actualidad menos evidente por la existencia de organizaciones sindicales que le prestan apoyo al obrero

desposeído de fuerza, no es menos cierto también que unas veces la ineficacia del sindicato llevan al trabajador aceptar condiciones que desmejoren este principio y no sea aplicado.

Contenido

Nuestra Constitución de 2008 es la más extensa del mundo y la más larga de las cartas magnas que se han adoptado. Posee 444 artículos, divididos en 9 títulos, 40 capítulos, 93 secciones, 29 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, un Régimen de transición y una disposición Final.

Desarrollo

El principio de igualdad se establece en la máxima ley de todos los ecuatorianos de acuerdo a la pirámide de Kelsen que es la constitución de la República del Ecuador del año 2008 en el artículo 11 numeral 2 el cual nos establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Constitución de la república, 2008, pág. Art. 2)

Con la necesidad de realizar un análisis puede llegar a mi conocimiento que nadie puede ser discriminado por cualquier condición que tenga su persona, recordemos que la naturaleza humana es única y los derechos son universales, por lo tanto todos gozamos de dignidad y respeto.

De esta manera la constitución tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos que tienen las personas de manera igualitaria y equitativa tanto en

el ámbito social, laboral y económico.

Si nos detenemos un momento en la era de los derechos, nuestra Constitución prevé sanciones de hasta con destitución de cargos cuando exista vulneración de derechos basados en la discriminación social.

DEBIDO PROCESO

Historia

A lo largo de la historia los principios procesales, han ido variando, siendo admitidos, rechazados o vuelto a su aplicación, conforme a la situación de los hechos en un momento histórico dado, en los que toda reforma al sistema procesal tiende a instaurar principios distintos de los anteriores.

Por lo tanto, es posible concluir que cada principio general del proceso tiene su opuesto, y así el argentino Peyrano decía que casi todos los principios procesales reconocen la viabilidad teórica de su antítesis. Otra característica es su complementariedad, esto es, que los principios no se presentan aislados sino vinculados a otros. (Sandoval Ramírez , 2014, pág. 1)

Estos principios a lo largo de la historia y conforme a nuestra actualidad irán variando y evolucionando para lo cual se establecerán nuevos principios y nuevas formas de tomar una decisión, la cual siempre deberá ser viable en todo ámbito y aspecto.

Definición

“Son los criterios inspiradores de la capacidad de decisión y de influencia del órgano jurisdiccional y de las partes al momento del proceso, en su objeto, desenvolvimiento y en su terminación.” (Espasa, 2002, pág. 1165).

Clasificación

Los principios procesales se clasifican de la siguiente manera:

- ✓ Principio de Igualdad
- ✓ Principio Dispositivo
- ✓ Principio de Legalidad
- ✓ Principio de Economía Procesal
- ✓ Principio de Buena fe y lealtad procesal
- ✓ Principio de Publicidad
- ✓ Principio del Derecho a la defensa

Principio de Igualdad

Este principio se entiende como aquel que mantiene la igualdad de las personas ante la ley y la sociedad. El mismo que por tratarse de la segunda variable de esta investigación lo veremos al momento de desarrollar la contextualización de la variable independiente a tratarse más adelante.

Principio Dispositivo

En este principio las partes pueden dirigir en todo momento el proceso, así las partes tienen a su libre disposición el proceso para ejercer sus derechos procesales en el momento indicado.

Los Procesos deben ser adecuados, no debe existir elementos de prueba distorsionada o falsa para acusar al procesado así como debe permitirse al procesado el derecho a la defensa para la ejecución de diligencias pre procesal, procesal y para reunir las pruebas necesarias para su defensa. (Silva, 2015, pág. 1).

Para que se cumpla con este principio es necesario que las dos partes tengan acceso a toda la información del proceso, para cuando estas partes quieran ejercer su defensa, de esta manera las partes podrán cumplir con las diligencias necesarias dentro del proceso.

Principio de Legalidad

Todas las formalidades y actuaciones de las partes del proceso, incluso el tribunal, deben estar contenidas en la norma.

"Se identifica los principios y presupuestos procesales mínimos que debe reunir todo proceso jurisdiccional para asegurar a las partes la certeza de que existirá justicia y legitimidad en el transcurso del proceso penal y su resultado" (Hoyos, 2000, pág. 12).

Al referirse a legalidad se da por entendido que las partes dentro el proceso debe tener la certeza de que se cumplan todas las etapas dentro del proceso, y que de ninguna manera existirá atropello por parte de quien ejerce y aplica la justicia.

Principio de Economía Procesal

Se caracteriza por buscar que el proceso vaya sin errores desde el momento de su comienzo, para evitar costos innecesarios al Estado y a las partes afectadas.

Principio de Buena fe y Lealtad Procesal

Se impone a los sujetos partícipes del proceso la obligación de actuar con lealtad y buena fe procesal ajustando su conducta a la justicia y al respeto entre sí.

La buena fe es fundamental en las relaciones entre particulares, tiene validez cuando ellos actúan ante las autoridades públicas, en demanda de sus derechos, ya en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, toda vez que el estado y quienes lo representan deben sujetar su actividad al objetivo de realizar el bien común.. (González Pérez, 2000, pág. 354).

Este principio está basado en la buena fe de las partes procesales las cuales es tomada en cuenta por las autoridades ya que de esta manera las partes están colaborando y aportando para que dentro del proceso se dé cumplimiento a sus deberes y obligaciones.

Principio de Publicidad

Todo proceso debe ser público salvo en los casos que la ley establezca lo contrario. La publicidad puede ser interna, en el caso de los actos procesales sólo es permitido a las partes intervinientes; o puede ser externa, cuando el conocimiento es de todas las personas. Además, el conocimiento público del proceso y sus actuaciones puede ser inmediato, esto es, que se conoce la actividad en el momento en que se realiza.

"Todos los juicios son públicos, sin embargo la Ley, ha previsto que en el caso de los delitos sexuales, su juzgamiento será reservado, con el objetivo de precautelarse la integridad y honra de las víctimas." (García , 1994, pág. 216)

Es así como el juez tiene la potestad de comunicar a las partes en qué casos puede ser público y en qué casos no, para que de esta manera no se sienta que se está vulnerando sus derechos.

Principio del Derecho a la Defensa

Conjunto de garantías de los derechos de goce cuyo disfrute satisface inmediatamente las necesidades o intereses del ser humano, es decir, de los medios tendientes a asegurar su vigencia y eficacia.

Este principio no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la administración pública; y que necesariamente debe dársele al accionante si a bien lo tiene, el derecho de ser asistido por un abogado, con el fin de que ejercite su defensa. (Salgado Pesantes, 2012, pág. 63).

Este principio es utilizado por las dos partes procesales ya que de esta forma se hace efectivo el ejercicio y la defensa de sus derechos.

PRINCIPIO DE IGUALDAD

Antecedentes

En el Mundo

El principio de Igualdad se puede encontrar en La Declaración Universal de los

Derechos Humanos, para lo cual daré un breve concepto de lo que es la declaración: es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en la cual se estipula en sus 30 artículos todos los Derechos que tienen los seres humanos.

Encontrándose en el Art 1 y 7, en el artículo 1 establece “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 1)

Es así como la declaración trata que en todos los países a nivel mundial exista igualdad, dignidad y que se cumplan todos los derechos que tienen los seres humanos ya que ninguna persona es superior a otra o ninguna persona es inferior a otra.

En el artículo 7 también se puede contemplar la igualdad en su plenitud “*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación*”. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 1)

Como se puede analizar que la declaración al hablar de igualdad también lo hace en el ámbito legal, dando a conocer a todo ser humano que no está desamparado al momento que necesite reclamar un derecho que se le haya vulnerado y este es aplicable para las dos partes procesales.

Como complemento a la igualdad el art. 10 establece que “*Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal*”. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 1)

Este artículo enfrasca todo lo que se refiere al ámbito penal en que todo

procesado tiene derecho a ser escuchado de manera imparcial según sus propios derechos y de esta manera ejercer su defensa ante cualquier tipo de arbitrariedad dentro del proceso sin olvidar que un tribunal debe ser independiente e imparcial al momento de ejercer la justicia.

En ningún caso una persona podrá ser privada del acceso a la comunicación ya sea con un abogado, con un juez o con un familiar para que de esta forma ellos puedan saber de la situación jurídica en la que se encuentra esa persona y así sus derechos se hagan efectivos.

Al igual el art. 23 en su numeral 2 estipula que *“Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”*. Es así como este artículo claramente explica que todo trabajo debe ser remunerado por el trabajo realizado. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 1)

Este artículo es muy importante dentro de la investigación realizada ya que aquí no estipula que se debe exceptuar a alguna clase trabajadora, entonces por qué realizar distinciones y desigualdades entre los mismos trabajadores al otorgar a un grupo todos los beneficios legales y a otro grupo no, si todos realizan una actividad ya sea esta artesanal o profesional. La remuneración recibida debe ser equitativa y satisfactoria que le asegure, así mismo y a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

En el Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador, que se encuentra en vigencia desde Octubre del 2008, tiene como finalidad conseguir una sociedad que brinde iguales oportunidades, para lo cual se consagra en la equidad, igualdad y no discriminación como preceptos a los cuales debemos regirnos participación equitativa y la eliminación de usos y prácticas discriminatorias entre la sociedad

La Constitución de la República del Ecuador establece como un deber primordial del Estado, el garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en

la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, exigiendo su inmediata aplicación en los ámbitos públicos y judiciales. El ejercicio de estos derechos se regirá por principios de igualdad y no discriminación.

De hecho, en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, los derechos económicos, sociales y culturales son reemplazados por los derechos del Buen Vivir; los civiles por los derechos de libertad, los colectivos por los derechos de los pueblos, los políticos por los derechos de participación, los derechos del debido proceso por los derechos de protección; y los derechos de los grupos vulnerables por los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria.

Diferentes Derechos de Igualdad que establece la Constitución

Es preciso desarrollar formas de igualdad que respeten la dignidad de todos y que se muestren atentas de cada persona humana para hacerla transparente.

La igualdad es un principio fundamental en cuanto a derechos se refiere, que según (Gonzaini, 2010) sostiene que existen diferentes Derechos de igualdad:

Igualdad ante la ley o igualdad formal, según la cual todos los ciudadanos deben recibir una aplicación directa de la Ley, sin distinción alguna. Esta igualdad no sólo comprende un límite a la actuación del Poder Judicial sino también para el Legislativo y la Administración Pública.

Igualdad en derechos, que indica el goce igual de los derechos humanos;

Igualdad de oportunidades, tiene como prioridad ubicar a los miembros de la sociedad en posiciones iguales para que compitan y conquisten los valores en cuanto a sus metas y objetivos; y,

Igualdad social, económica, sustancial o material, que nace del principio de que todos los individuos deben tener iguales posibilidades de gozar de los mismos derechos y libertades, por lo que ha de igualarse las condiciones materiales de existencia que dificulten la propiedad de esos derechos; las personas deben ser, por lo tanto, compensadas o igualadas por el Estado.

Definición

El principio de igualdad es aquel derecho que propugna la igualdad de trato de las personas de manera que ante situaciones iguales se otorgue el mismo trato y en situaciones desiguales se favorezca un trato distinto a las personas.

Características

El principio de igualdad tiene dos características:

Una formal donde la norma que el juez aplica no debe establecer diferencias. Es una igualación lógica y genera también un derecho que debe aplicarse en las mismas condiciones.

Y el segundo es Subjetivo ya que la igualdad real es que todos tengan idénticas posibilidades de acceder a la justicia, intentando establecer el equilibrio perdido ante un caso de desigualdad.

Importancia

La Igualdad, como un principio gracias al que se concede a todos los individuos las mismas posibilidades ante los mismos derechos. Surge en el siglo XVIII aparejado a otros valores, La Libertad y La Fraternidad, constituyéndose como la base sobre la que se ha cimentado nuestra democracia moderna tal y como la conocemos hoy. (González Pérez, 2000, pág. 34).

Como se puede analizar este principio ya tiene su concepción varios siglos atrás y que con el pasar de tiempo hoy en nuestra actualidad se la está tomando en cuenta al momento de la elaboración de los derechos que debe poseer una persona por el hecho de ser humano.

Tan importante es el principio de igualdad en el desarrollo de nuestro país ya que gracias a este principio, a la libertad y fraternidad podemos conocer lo que hoy en día es la democracia la misma que radica en que todas las personas tiene derechos

a participar en asuntos que les afecta de manera directa o indirecta.

De este modo, se puede decir que la Igualdad, tiene la propiedad de formar al sistema político a partir de la pluralidad y así, articular las relaciones sociales desde la diversidad.

Sirve como un mecanismo de control para el Poder en todos los sentidos, ya que establece las relaciones sociales y políticas desde la base de que todos los hombres tienen el mismo valor, así como los mismos derechos y oportunidades. Lo que, dando un paso más allá, supone que no existan clases sociales ni políticas legitimadas para ejercer su dominio sobre otras, que no haya grupos con derechos especiales, o que carezcan de ciertas obligaciones. (Silva, 2015, pág. 6).

Este principio va tomando fuerza llegando al punto de que al momento de legislar se lo toma muy en cuenta, porque a quienes va a regir esta legislación es a una sociedad, a un estado y por ende se lo debe tomar en cuenta bajo la condición de que todos son iguales y tienen derecho a las mismas oportunidades.

En este sentido, se deduce la importancia de la igualdad reside en dos ideas esenciales que han servido para que se desarrolle como uno de los valores fundamentales sobre los que se estructura nuestro sistema. Estas ideas son, la aceptación de la diversidad y la paridad en las relaciones sociales, que siguen siendo hoy en día ingredientes necesarios para que la democracia se haga efectiva.

Entonces se puede decir que la igualdad está basada en la aceptación de la pluralidad y la identidad que posee cada persona como ser humano. Se trata, sin embargo, de derechos propios del hombre que tiene la posibilidad concreta de hacerlos valer, pero que de hecho no están al alcance de todos los hombres.

Hipótesis

Los beneficios legales del trabajador artesanal inciden en el cumplimiento del Principio de Igualdad.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Beneficios legales del trabajador artesanal

Variable Dependiente: Principio de Igualdad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación en el trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cualitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

Modalidad Básica de la investigación

Bibliográfico - Documental

El trabajo de investigación tiene información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

La presente investigación a más de contar con información bibliográfica y documental, se basará en información digital obtenida a través de las páginas de internet.

De campo

El investigador acudirá a recabar información al lugar donde se genera los hechos para así poder actuar en el contenido y así pretender cambiar una realidad; además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de grado.

Asociación de variables

Es importante realizar la asociación de variables por cuanto de ahí estableceremos la relación de causa y efecto que da origen a lo planteado en la presente investigación.

Además se pudo medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Nivel o Tipo de la Investigación

Tipo de investigación

Exploratorio

La investigación es exploratoria, ya que busca el porqué de las cosas y como es la finalidad y de esa manera llegar a la esencia del problema para así poder dar un criterio de valor sobre la validez o no del tema investigado.

Descriptiva

El nivel de investigación es descriptiva ya que se utilizó el método del análisis para llegar a un conocimiento más especializados, se hace una exposición de hechos e ideas, conceptos, definiciones sobre los Beneficios Legales del Trabajador Artesanal

Asociación de variables

El estudio de la investigación llevara a un nivel de asociaciones de variables porque permite constituir pronósticos a través de la colaboración de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamientos.

Población y Muestra

Para nuestra investigación entenderemos que la Población es un conjunto de elementos que tienen unas características comunes, y a la muestra como un subconjunto de individuos pertenecientes a una población y representativos de la misma.

Cuadro No. 1 Población y Muestra

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Jueces de las Unidades Especializadas de Trabajo del Cantón Ambato	3
2	Trabajadores Artesanales del Barrio los Tres Juanes de la Parroquia la Península.	49
	TOTAL	52

Fuente: Asociación Interprofesional de Artesanos y Operarios Simón Bolívar de la sección muebles
Elaboración: Johana Moreta

En base a la investigación realizada tenemos como población un total de 52 personas entre Jueces y trabajadores artesanales motivo por el cual no se aplicará la fórmula ya que este número no supera a las 100 personas.

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + Ne^2}$$

Plan de Recolección de la Información

Para el mejor desarrollo de la investigación realizare la recolección de una manera ordenada y adecuada, con el siguiente plan de recolección de información:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Cumplir con la investigación de los beneficios legales del trabajador artesanal y dar una posible solución al problema
2.- ¿A qué personas o sujetos?	A los Trabajadores artesanales del barrio los Tres Juanes y a los Jueces de las Unidades Especializadas del cantón Ambato
3.- ¿Sobre qué aspecto?	Sobre los indicadores
4.- ¿Quién?	Johana Elisa Moreta Chicaiza
5.- ¿Cuándo?	Año 2014
6.- ¿Lugar de recolección de la Información?	Barrio los Tres Juanes calle principal San Juan
7.- ¿Cuántas veces?	Veces que sean necesarias
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuestas
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En el ejercicio de sus funciones y actividades

Cuadro No. 4 Recolección Información

Fuente: Investigador

Elaboración: Johana Moreta

Plan de Procesamiento de la Información

Para poder realizar un correcto análisis de manera estructurada y posteriormente procesar la información se procesará de la siguiente manera:

Pasos anteriores a la recolección de datos:

Visita a los diferentes talleres en los que se encuentran laborando los trabajadores artesanales en el barrio los Tres Juanes de la Ciudad de Ambato, con la finalidad de observar si hay la posibilidad de obtener datos y se cuenta con la colaboración de los artesanos y funcionarios, para ver si es factible el proyecto.

Diálogo con los artesanos del barrio los Tres Juanes, para intercambiar ideas respecto al proyecto de investigación.

Aplicación de Instrumentos

Para poder aplicar tanto la encuesta con su respectivo instrumento que es el cuestionario, a los artesanos, es importante explicar a los actores de esta investigación los objetivos y las indicaciones adecuadas.

Procesamiento y análisis de la información

Una vez realizadas las encuestas a los Jueces y Trabajadores artesanales del Barrio los Tres Juanes de la Parroquia la Península, se procedió a la respectiva tabulación de la información, y así establecer las conclusiones correspondientes de nuestra investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Para el desarrollo de esta investigación es conveniente explicar, presentar y justificar, los datos que han sido recogidos respecto a nuestro tema de investigación “**Los Beneficios Legales del Trabajar Artesanal y el Principio de Igualdad**”, esta información ayudará a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

Estructura de la Encuesta Realizada

La encuesta se ha dirigido a los Trabajadores Artesanales del Barrio los Tres Juanes, para obtener información con relación a nuestro tema de investigación. Además se realizó encuestas a los señores Jueces de las Unidades Especializadas de Trabajo del Cantón Ambato, ellos son:

- ✓ Dra. Patricia Romero Flores.
Juez de la Unidad Especializada de Trabajo del Cantón Ambato
- ✓ Dr. Byron García.
Juez de la Unidad Especializada de Trabajo del Cantón Ambato
- ✓ Dra. Nory Tirado.
Juez de la Unidad Especializada de Trabajo del Cantón Ambato

Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados

En la presente investigación se extrajo la muestra de la población la misma que es:

n=52 encuestados (Trabajadores artesanales y Jueces de Trabajo)

A continuación se presenta los resultados obtenidos conforme a las respectivas preguntas.

ENCUESTA

Pregunta No. 1

¿Conoce cuáles son los beneficios legales del trabajador artesanal?

Cuadro No. 5 Pregunta No. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	31	60%
NO	21	40%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

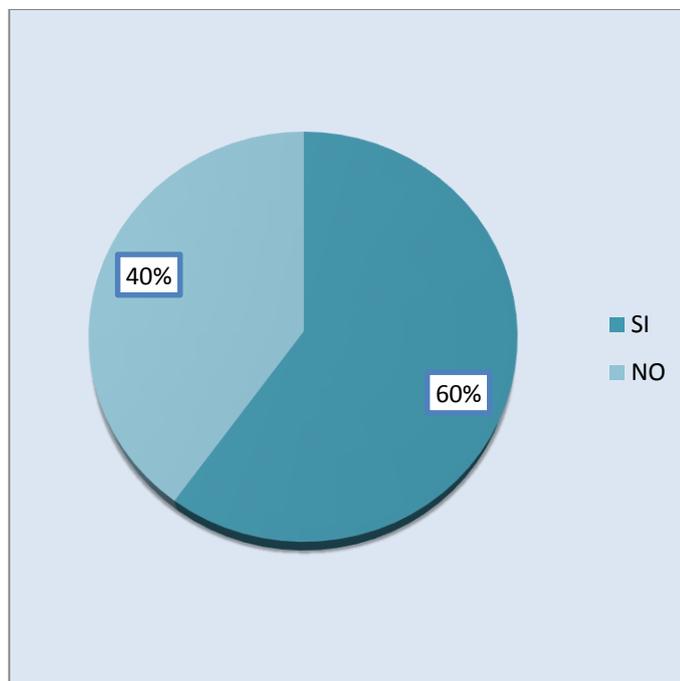


Gráfico No. 5 Pregunta No. 1

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

Una vez efectuado el análisis correspondiente a través de los resultados de las encuestas realizadas se conoce que el 60% equivalente a 31 personas entre trabajadores artesanales y los señores Jueces de las Unidades de Trabajo del cantón Ambato de la población encuestada, indican que si conocen cuales son los beneficios legales de los trabajadores artesanales, mientras que el 40%, es decir 21 artesanos indican no conocer cuáles son los beneficios legales.

INTERPRETACIÓN

Los trabajadores artesanales y los jueces de Trabajo han evidenciado a través de las encuestas realizadas, que existen un gran número de trabajadores que si conocen cuáles son los beneficios legales a los que tienen derecho por ley y que el Código de trabajo y la Constitución les garantizan por lo que se sienten impotentes al no poder adquirir estos derechos y al tener este sentimiento se desmotivan para poder prepararse, al no adquirir conocimientos técnicos en su campo laboral los cuales les podrían ayudar para que su trabajo sea desarrollado en menor tiempo y sus productos tengan mejor calidad; pero no obstante existen algunos trabajadores que dicen que apenas reciben su sueldo y que las leyes y derechos establecidos no se cumplen dentro de su campo de trabajo por lo que ellos si están de acuerdo en que exista algún tipo de regulación en cuanto a estos vacíos legales que de muchas formas los perjudican.

Pregunta No. 2

¿Cree usted que los beneficios legales de los trabajadores artesanales son iguales a los del trabajador en general?

Cuadro No. 6 Pregunta No. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	12%
NO	46	88%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

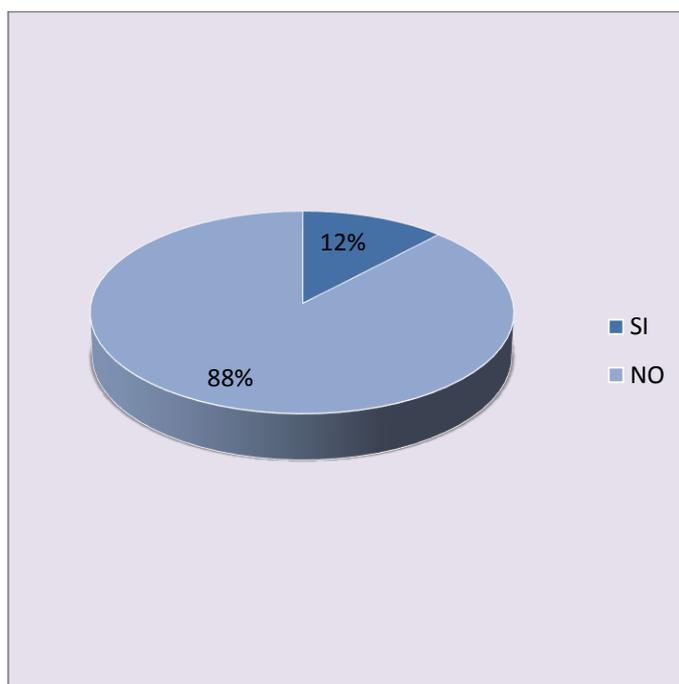


Gráfico No. 6 Pregunta No. 2

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

Efectuándose el análisis correspondiente a la pregunta realizada a 52 personas entre los trabajadores artesanales y Jueces de las unidades de Trabajo en cuanto a sus beneficios legales 46 fueron los que aseguraron que no tienen los mismos beneficios legales que los demás trabajadores es decir el 88% y que el 12% equivalente a 6 personas dicen no sabe cuáles son sus beneficios legales a los que tienen derecho, mas no que no sean iguales.

INTERPRETACIÓN

Las personas a las que se realizó la encuesta saben que los beneficios legales de los trabajadores artesanales no son iguales a los de los trabajadores en general, pero por más que conozcan de esta desigualdad de derechos no han hecho nada por intentar eliminar esta discriminación. Pues es claro que quienes representan a los trabajadores artesanales no son partes de los operarios sino más bien de los propietarios de los talleres artesanales, por lo que debe existir una regulación para ambas clases de trabajadores y que de esta forma se elimine todo tipo de desigualdad y violación a las leyes, pero existe un grupo de trabajadores los cuales piensan que los beneficios que reciben son iguales ya que por el hecho de recibir un sueldo y seguro social es igual a los demás beneficios que reciben los otros trabajadores, por lo que fue necesario al momento de encuestarles darles a conocer que ellos tienen derecho a más beneficios como son los décimos tercero y cuarto sueldo.

Pregunta No. 3

¿Conoce si las obligaciones legales de los empleadores artesanales son iguales a los del empleador en general?

Cuadro No. 7 Pregunta No. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	37%
NO	33	63%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

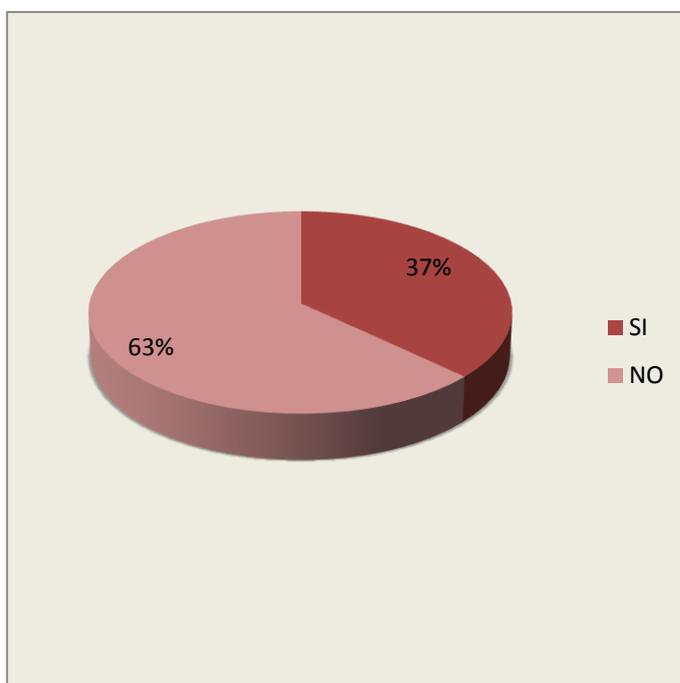


Gráfico No. 7 Pregunta No. 3

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

En esta pregunta el 63% que equivale a 33 trabajadores artesanales y Jueces de Trabajo están de acuerdo en que las obligaciones de los empleadores artesanales no son iguales a los del empleador en general pues no pagan todos los beneficios legales, en cambio el 37% que es igual a 19 trabajadores dicen no saber de qué tipo de obligaciones se refiere.

INTERPRETACIÓN

Los señores Jueces de Trabajo dicen que el pago de los beneficios legales que realizan los empleadores artesanales es incompleto con relación a los demás empleadores, de esta manera coinciden con los trabajadores artesanales al manifestar que las obligaciones de sus empleadores en este caso los maestros artesanales, no cumplen con las obligaciones que si tienen los empleadores de trabajadores en otros campos claro está que al decir obligaciones me refiero a las remuneraciones adicionales y utilidades, pues que el resto de obligaciones establecidas en el artículo 42 del Código de Trabajo las debe cumplir, también algunos artesanos para lo cual concuerdan con los señores jueces, no obstante se puede dejar de pasar por alto en que los trabajadores que indicaron que si son iguales lo hicieron bajo la intimidación por parte de sus patronos artesanales ya que si decían lo contrario podrían correr el riesgo de perder sus trabajos, este tipo de intimidación es porque los patronos artesanales saben de la violación constitucional y laboral que están realizando al no cumplir con los pagos a sus trabajadores.

Pregunta No. 4

¿Conoce usted qué es el Principio de Igualdad?

Cuadro No. 8 Pregunta No. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	69%
NO	16	31%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

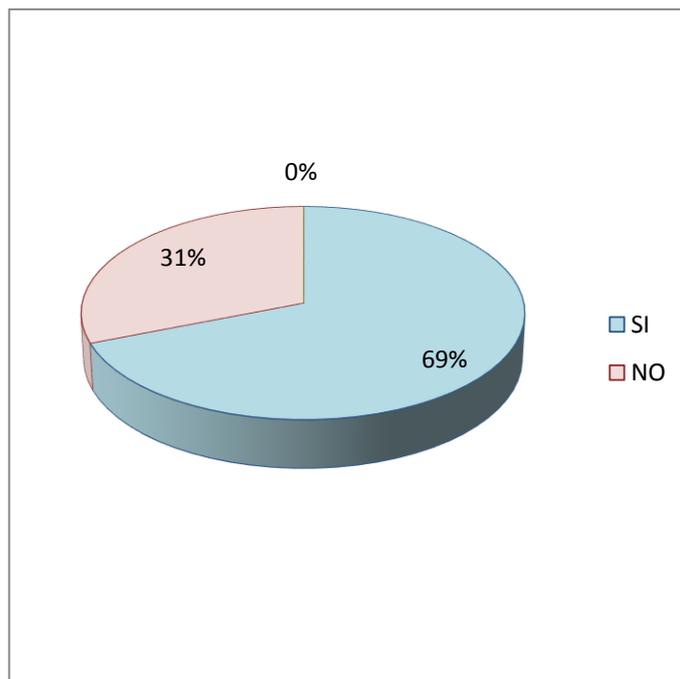


Gráfico No. 8 Pregunta No. 4

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

En esta pregunta el 69% es decir 36 personas si conocen que es el Principio de Igualdad y que se encuentra en la Constitución de la República y en otros cuerpos legales y el 31% que es 16 personas dicen no saber que es el principio de Igualdad.

INTERPRETACIÓN

Del análisis se puede observar que los encuestados conocen que es el principio de igualdad el mismo que se lo puede definir brevemente como aquel que nos asemeja tanto en derechos como en obligaciones entre una y otra persona, al conocer el derecho de igualdad es pertinente retraernos a la definición en la cual se indica que a igual trabajo igual remuneración, en consecuencia no estamos cumpliendo con lo que la Constitución de la República del Ecuador prescribe. Los trabajadores artesanales y los Jueces de Trabajo además de conocer que es el principio de igualdad se encuentran inconformes ya que sus derechos están siendo vulnerados y que si existiera una forma de proporcionarles una ayuda por parte de las autoridades para que exista una difusión hacia los trabajadores ellos estarían prestos asistir ; no se puede olvidar el criterio de ciertos trabajadores los cuales dicen que desconocen sobre el tema, ya que aluden que apenas son terminados la escuela y que por eso que desconocen que es principio de igualdad y no solo el principio sino también sus derechos, y que por la falta de educación recibida es por lo que se dedicaron aprender un oficio para de esta manera poder sustentar sus familias y necesidades básicas.

Pregunta No. 5

¿Considera que se vulnera el principio de igualdad en las obligaciones legales impuestas al empleador artesanal?

Cuadro No. 9 Pregunta No. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	67%
NO	17	33%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Johana Moreta

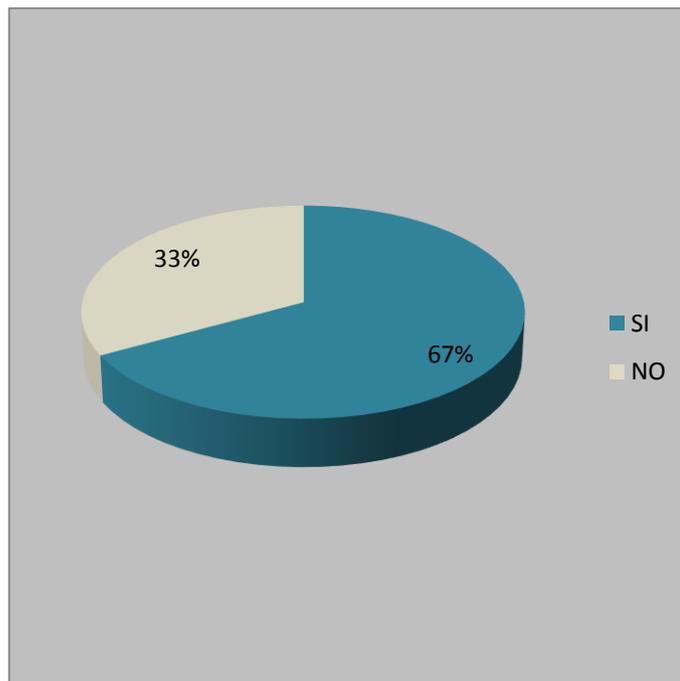


Gráfico No. 9 Pregunta No. 5
Fuente: Encuestas
Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

De acuerdo a las respuestas otorgadas por los trabajadores artesanales y Jueces de Trabajo el 67% es decir 35 personas dicen que si se vulnera el principio en cuanto a las obligaciones impuestas a sus patronos y el 33% que son 17 trabajadores dicen no saber de qué obligaciones legales se refiere.

INTERPRETACIÓN

Al realizar esta pregunta a los señores jueces de trabajo dicen que es evidente la vulneración del principio de igualdad por parte de los patronos artesanales por cuanto las obligaciones del empleador artesanal son menores a las del empleador de trabajadores en general, se observa que existe una desigualdad en cuanto a las obligaciones de unos y otros con respecto a sus trabajadores de este hechos están conscientes la mayoría de quienes se ha encuestado lo que me ha llevado a considerar que el principio de igualdad lamentablemente está quedando como mero enunciado, por lo que este vacío legal debe ser tratado y de buscar una solución, pero al realizar la misma pregunta a los artesanos existe una controversia entre los mismo ya que algunos trabajadores desconocían de sus beneficios legales y otro apenas recibían el sueldo, por lo que los trabajadores procedieron a preguntar cuáles son los beneficios a los que tiene derecho y como podían proceder para obtenerlos o que se regule este tipo de desigualdad.

Pregunta No. 6

¿Considera que se vulnera el principio de igualdad por no percibir las remuneraciones adicionales el trabajador artesanal?

Cuadro No. 10 Pregunta No. 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	65%
NO	18	35%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

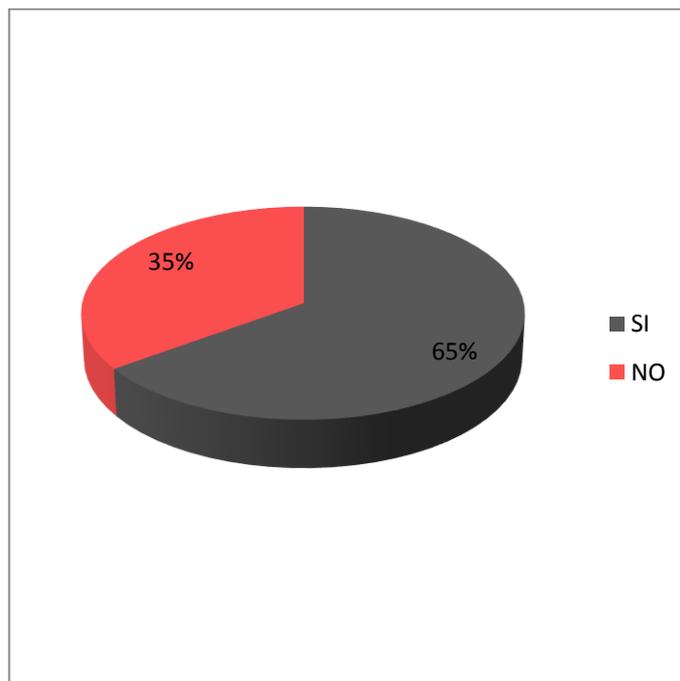


Gráfico No. 10 Pregunta No. 6

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

El 65% equivale a 34 trabajadores artesanales incluidos los Jueces de Trabajo dicen que si se vulnera porque ellos no reciben las remuneraciones adicionales en cambio el 35% que son 18 trabajadores dicen que no se vulnera porque si lo recibieran ganarían menos.

INTERPRETACIÓN

El análisis que se ha venido realizando dentro de la investigación se ha observado que los empleadores artesanales no están obligados a cancelar las remuneraciones adicionales a sus trabajadores, esto que se encuentra garantizado en las leyes de protección al artesano y de igual manera en el Código de Trabajo, pero leyes que protegen únicamente al empleador pues a quien pone la fuerza de trabajo que en muchísimos de los caso sus conocimientos igualan a la del maestro artesanal, pero por no adquirir esa condición siguen siendo considerados como operarios lo que les conlleva a no percibir estos benéficos legales es por esto que se realiza esta pregunta a los trabajadores y los Jueces de las Unidades de Trabajo los cuales dicen que no reciben estas remuneraciones que les corresponde por su trabajo que realizan incansablemente durante el año y al no recibirlas consideran que si se vulnera el principio y sus derechos, pero existe cierta discrepancia con otros trabajadores ya que ellos dicen que no se vulnera el principio al creer que si recibieran estas remuneraciones se les seria descontado de su paga, así mismo dicen que ellos gana más que un básico por lo que procedí a preguntar cómo es que gana más? e indicaron que ellos trabajan más horas de lo establecido y es ahí donde se les indico que si gana mucho más es porque son sus horas extras las que cuentan y que podrían a más de recibir su sueldo recibir los décimos tercero y cuarto sueldo.

Pregunta No. 7

¿Considera que se debe hacer una reforma al Código de Trabajo?

Cuadro No. 11 Pregunta No. 7

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	65%
NO	18	35%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

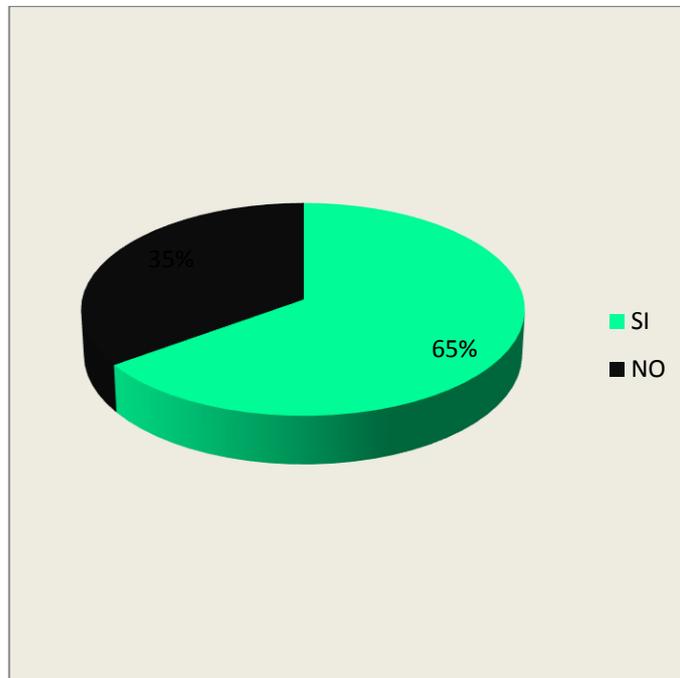


Gráfico No. 11 Pregunta No. 7

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

En esta pregunta realizada los trabajadores artesanales y a los Jueces de las

Unidades de Trabajo en un 65%, es decir 34 trabajadores dicen que si se debe realizar la reforma al Código de Trabajo en cuanto a sus beneficios legales se refiere y el 35% que son 18 trabajadores dicen no querer porque si se reformaría el código sus remuneraciones serian menos.

INTERPRETACIÓN

Desde la encuesta que se han practicado en especial en esta pregunta se observó la necesidad imperante de igualar en derechos al trabajador artesanal con el trabajador en general y como aplico el principio de igualdad ante la ley a través de la reforma al código de trabajo, hecho que ha sido apoyado por las persona encuestadas al ser conocedoras de la vulneración de sus derechos.

Las personas a las que fue dirigida la encuesta es decir a los trabajadores artesanales y los señores Jueces en esta pregunta están de acuerdo en que se debe realizar la reforma al código ya que este les perjudica como trabajadores artesanales al no percibir las remuneraciones adicionales y que de esta manera se eliminaría este vacío legal, los señores jueces aclararon que están de acuerdo solo con este tipo de reforma, pero algunos trabajadores consideran que esta reforma les perjudicaría al creer que se podrían quedar si trabajo ya que sus patronos no querrían realizar estos pagos adicionales.

Pregunta No. 8

¿Cree usted que la normativa laboral ecuatoriana perjudica al trabajador

artesanal?

Cuadro No. 12 Pregunta No. 8

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	33	63%
NO	19	37%
TOTAL	52	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

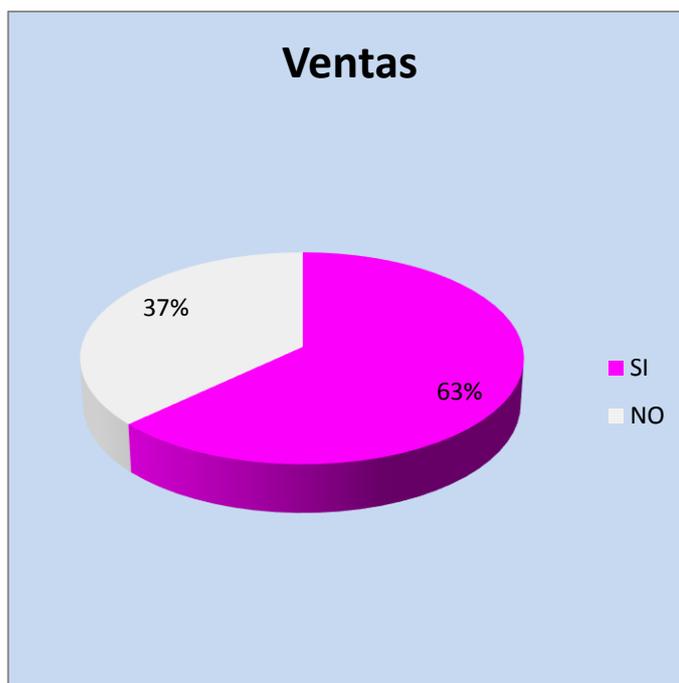


Gráfico No. 12 Pregunta No. 8

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Johana Moreta

ANÁLISIS

La encuesta realizada a los trabajadores artesanales el 63% que son 33

trabajadores dicen que sí, la normativa laboral si los perjudica al no permitir el pago de sus remuneraciones adicionales, en cambio el 37% que son 19 trabajadores dicen que no saber que estipula el Código de trabajo.

INTERPRETACIÓN

La normativa laboral perjudica al trabajador artesanal en cuanto a la obtención de las remuneraciones adicionales y al ser la remuneración uno de los fines de todo contrato de trabajo se entiende que es la motivación para que el trabajador preste todo su empeño y dedicación a la labor que lo ocupa , pero con el sentimiento de desigualdad en cuanto a ciertos derechos que poseen otros trabajadores se siente que la actividad artesanal no es reconocida y valorada por las normas legales, no únicamente se debe mirar al maestro artesanal dueño del taller que en muchas ocasiones son persona que poseen recurso económicos mas que suficientes para cubrir los beneficios que les son negados a los trabajadores artesanales sino también se debe mirar el otro lado, a quienes por su condición laboral no pueden alcanzar en muchos casos el sumakkausay, no se puede olvidar que el gobierno en su lucha de alcanzar una vida digna en los trabajadores a estipulado el denominado salario digno el cual es calculado tomando en consideración estas remuneraciones adicionales y utilidades para alcanzar la canasta básica, pero si un trabajador artesanal no percibe estos beneficios como va a llegar a ella?, comprobando que la legislación laboral en la actualidad perjudica tanto a los trabajadores artesanales así como a los señores jueces a ambas partes ya que los trabajadores aluden que no reciben todos sus beneficios y los señores jueces dicen que las causas por incumplimiento de los derechos de los trabajadores disminuirían si esta normativa fuese reformada. Pero el grupo de trabajadores que estuvo en desacuerdo es evidente su opinión porque algunos trabajadores solo terminaron la escuela y es por eso que desconocían de la normativa laboral y de sus derechos como trabajadores.

Verificación de la Hipótesis

Para el trabajo de investigación con el único fin de poder obtener datos claros precisos por excelencia es Chi Cuadrado que nos permitan obtener información con la que aceptamos o rechazamos la hipótesis.

Combinación de Frecuencias

Para poder establecer la correspondencia de la tabla de preguntas de las encuestas, se expuso cada una de las preguntas con los respectivos datos obtenidos, esto permitirá efectuar el proceso para obtener la combinación o relación necesaria.

Planteamiento de la Hipótesis

Se plantea dos hipótesis:

H.0. Los Beneficios legales del trabajador artesanal no inciden en el Principio de Igualdad.

H.1. Los Beneficios legales del trabajador artesanal inciden en el Principio de Igualdad.

Selección del Nivel de significación

Se utiliza el $\alpha = 0.01$

Los pasos para verificar la hipótesis son reunir información compararla con posibles explicaciones, escoger la explicación más probable y formular una o más hipótesis.

Después de hacer todos estos pasos se realiza una experimentación en la cual se confirma o no la hipótesis.

Especificaciones del Estadístico

De acuerdo a la tabla de contingencia 4 x 2 utilizaremos la fórmula. 102

$$X^2 = \frac{\sum (O-E)^2}{E}$$

Donde

X² = Chi o Ji Cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencias Observadas

E = Frecuencia Esperadas

Especializaciones de la región de aceptación y rechazo

Para indicar sobre estas regiones primeramente determinaremos todos los grados de libertad conociendo que el cuadrado está formado por 4 filas y 2 columnas.

$$gl = (f - 1) \cdot (c - 1)$$

$$gl = (4 - 1) \cdot (2 - 1)$$

$$gl = (3) \cdot (1)$$

$$gl = 3$$

Entonces con el 3 gl y el nivel de 0.01 tenemos la tabla de X² siendo el valor de 11.35 por consiguiente se acepta la hipótesis nula para todos los valores de Ji Cuadrado que se encuentran hasta el valor 11.35 y se rechaza la hipótesis nula cuando los valores calculados son mayores a 11.35.

La representación gráfica sería:

Cuadro No. 13 Recolección de datos de los cálculos de las estadísticas

Preguntas	SI	NO	TOTAL
1	31	21	52
2	6	46	52
3	19	33	52
4	36	16	52
5	35	17	52
6	34	18	52
7	34	18	52
8	33	19	52
TOTAL	228	188	416

Preguntas	SI		NO	
	Observada	Esperada	Observada	Esperada
Pregunta 1	31	28,5	21	23,5
Pregunta 2	6	28,5	46	23,5
Pregunta 3	19	28,5	33	23,5
Pregunta 4	36	28,5	16	23,5
Pregunta 5	35	28,5	17	23,5
Pregunta 6	34	28,5	18	23,5
Pregunta 7	34	28,5	18	23,5
Pregunta 8	33	28,5	19	23,5
TOTAL	228	228	188	188

Cuadro No. 14 Cálculo de Chi= Cuadrado

O	E	O-E	(O - E)²	(O - E)²/E
31	28,5	2,5	6,25	0,2193
6	28,5	-22,5	506,25	17,7632
19	28,5	-9,5	90,25	3,1667
36	28,5	7,5	56,25	1,9737
35	28,5	6,5	42,25	1,4825
34	28,5	5,5	30,25	1,0614
34	28,5	5,5	30,25	1,0614
33	28,5	4,5	20,25	0,7105
21	23,5	-2,5	6,25	0,2660
46	23,5	22,5	506,25	21,5426
33	23,5	9,5	90,25	3,8404
16	23,5	-7,5	56,25	2,3936
17	23,5	-6,5	42,25	1,7979
18	23,5	-5,5	30,25	1,2872
18	23,5	-5,5	30,25	1,2872
19	23,5	-4,5	20,25	0,8617
X²				60,7153

$$gl = (f - 1) \cdot (c - 1)$$

$$gl = (9 - 1) \cdot (3 - 1)$$

$$gl = (8) \cdot (2)$$

$$gl = 16$$

Con un gl de 16 y un 95% de confianza el X² Tabular es = **26,3**

Entonces de esta manera se puede comparar se puede comparar los valores de Chi Cuadrado Tabular, con un valor de **26,3**, y el Chi Cuadrado Calculado, igual a **60,7153**, bajo un 95% de confianza:

X ² Calculado	X ² Tabular
60,7153	>26,3

Por consiguiente se rechaza la Hipótesis Nula (H₀) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H₁), es decir: Los Beneficios legales del trabajador artesanal inciden en el Principio de Igualdad.

A continuación su representación en un gráfico:

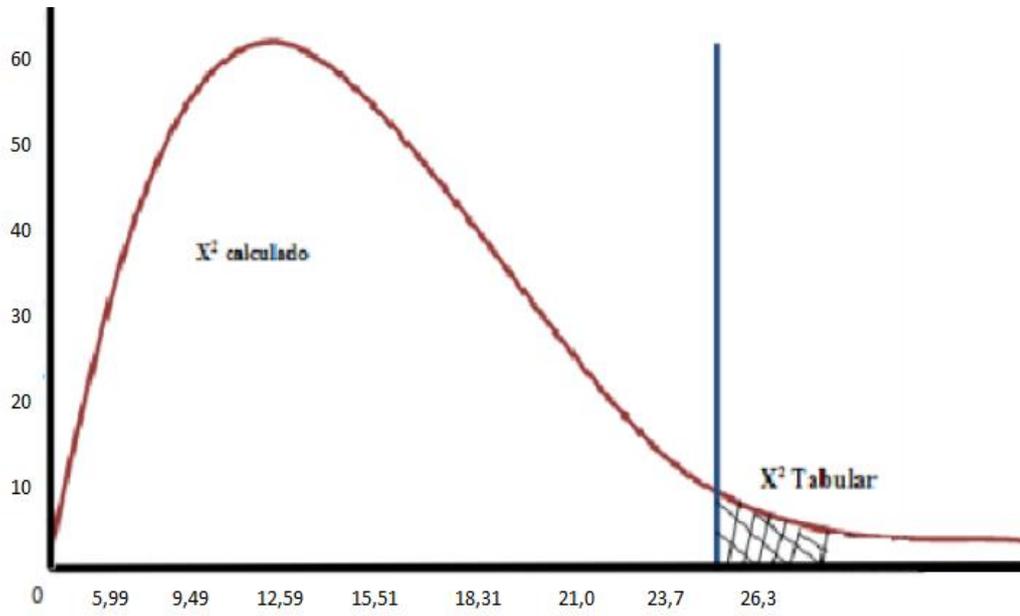


Gráfico No. 13 Cálculo de Chi= Cuadrado
Elaborado por: Johana Moreta

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- ✓ Los Beneficios Legales de los Trabajadores artesanales no son iguales a los de los trabajadores en general ya que estos si reciben todos los beneficios que la ley establece para su bien estar y el de su familia por lo que se considera que no existe igualdad entre este tipo de trabajadores artesanales por lo que de ante mano se vulnera la constitución de la República y lo que hoy en día se está buscando regular.
- ✓ Los beneficios Legales de los empleadores artesanales y los empleadores en general no son iguales ya que los empleadores artesanales bajo la fachada de artesanos calificados evaden el pago de algunos beneficios legales que les corresponde por ley a sus trabajadores en cuanto a las remuneraciones adicionales que se deben realizar en fechas festivas para la ayuda de sus familias y la incentivación de los mismo trabajadores.
- ✓ Los beneficios Legales impuestas a los empleadores artesanales es decir a los artesanos calificados al no ser iguales al de los demás empleadores en general vulnera el principio de igualdad establecido en nuestra máxima ley que es la Constitución de la República, y no solo se vulnera el principio de igualdad sino que también los trabajadores no les pueden dar un mejor nivel de vida a sus familias ya que sus ingresos se acortan.

RECOMENDACIONES

- ✓ En los beneficios legales de los trabajadores artesanales es decir en las remuneraciones adicionales y utilidades es trascendental que se elimine del Código de Trabajo todo artículo que vulnere el principio de igualdad el cual consta en nuestra Constitución, para que de esta manera estos artículos no impida que los trabajadores artesanales accedan a estos beneficios que les corresponde por su trabajo, su responsabilidad y su respaldo prestado al empleador al momento de prestar sus servicios como trabajadores.
- ✓ El legislador debe considerar que al existir la vulneración del principio de igualdad hay un factor que lo está vulnerando de manera directa como lo es La normativa Laboral para lo cual debe realizar un estudio que pueda ayudar a que los trabajadores artesanales puedan acceder a los beneficios que les corresponde por su trabajo prestado durante años a un mismo taller, a que se les reconozca y se les incentive por su trabajo que día a día lo realizan para su benéfico y el de su empleador ya que de esta manera las dos partes salen ganando en todo sentido.
- ✓ En cuanto a los beneficios legales de los trabajadores artesanales urge que en el país se realice una reforma al Código de trabajo al parágrafo 3 el cual habla de las Remuneraciones adicionales en el art. 115 el cual trata sobre la exclusión de los operarios y aprendices y el Capítulo III que establece sobre los Artesanos en su artículo 302 el cual se refiere a las Obligaciones de los Artesanos Calificados. Para que de esta manera se elimine todo tipo de desigualdad entre trabajadores y exista uniformidad entre los mismos, dando así cumplimiento del principio de igualdad que es establece de manera clara y precisa en nuestra Constitución.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos

Título: REFORMA AL ARTÍCULO 115 y 302 DEL CÓDIGO DE TRABAJO

Equipo Técnico Responsable: Investigadora-Johana Moreta

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y la Asamblea Nacional.

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Inicio: Febrero - Julio 2015

Beneficiarios: Trabajadores artesanales

Ubicación: Ambato

Financiamiento: El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de tres mil dólares (4000) USD.

Antecedentes de la Propuesta

Mediante la investigación realizada para determinar si el incumplimiento del pago de Los Beneficios Legales del Trabajador Artesanal incide en el Principio de Igualdad, se pudo constatar que este si es vulnerado ya que no se realiza el pago de todos los beneficios legales que le corresponde a cada trabajador artesanal como un medio de incentivación por sus labores realizadas ya que muchos de los trabajadores no reciben estos beneficios se sienten afectados de manera directa sin olvidar a sus familias las cuales subsisten a través de los ingresos del padre de familia que en este caso es el trabajador artesanal.

Por otro lado se puede observar, que los profesionales del derecho en este caso los Jueces de las Unidades de Trabajo manifiestan que en el ejercicio de sus funciones si han podido observar que no se realiza el pago completo de los

beneficios legales a los trabajadores artesanales por parte de los artesanos calificados que en este caso son los maestros de taller y por lo que consideran que si deberían ser realizados por que ellos también desempeñan un trabajo como el de todos los demás trabajadores y por ende tienen derecho a recibir todos los beneficios de ley así como lo estipula la Constitución de la República porque ante la ley todos somos iguales sin distinción alguna.

Además se ha considerado y comprobado mediante las encuestas, realizadas a trabajadores artesanales que este grupo es vulnerable al no recibir el pago de todos los beneficios legales y no solo por este hecho sino también por que existieron algunos trabajadores que desconocían los que tienen derecho por su trabajo realizado día a día, la presente propuesta ayudará a subsanar estos inconvenientes, caso contrario de no resolver estos problemas se agudizarán.

También se pudo evidenciar que la falta del pago de todos los beneficios legales a los artesanos ocasiona pérdidas económicas a los mismo empleadores es decir a los mismos maestros de taller y trabajadores ya que el pago de los décimos y utilidades es considerado con un incentivo por el buen trabajo realizado pero que en estos casos no son considerados, datos que se pudo obtener después del análisis de las encuestas y entrevistas, sin olvidar que los mismos profesionales del derecho como lo son los señores Jueces dicen que el pago de todos los beneficios legales ayudarían también a que este vacío legal impida que se cumpla con el principio de igualdad que está siendo vulnerado.

Justificación

Para la obtención de los beneficios legales a lo largo de los años se ha venido luchando por parte del sector artesanal constantemente para que los artesanos calificados puedan acceder a los mismos, pero con el transcurso del tiempo estos beneficios han llegado pero no de forma completa y en cierta forma solo han beneficiado a los empleadores artesanales y no a los trabajadores como se ha podido observar en las leyes creadas a favor de los artesanos en las cuales existe una preferencia y respaldo para los artesanos calificados que son los maestros o

patronos mas no para los trabajadores.

La propuesta planteada es importante ya que se ha realizado tomando en cuenta la relación existente entre los beneficios legales de los trabajadores artesanales y la incidencia en el principio de igualdad, ya que se busca que se realice el pago completo de los beneficios legales a los trabajadores artesanales y de esta forma se deje de vulnerar al principio de igualdad y se cumpla con el mismos según lo establece nuestra Constitución.

Con todos los antecedentes mencionados, podemos manifestar que la propuesta es factible, ya que no solo se cuenta con la información necesaria sino también con la disposición seria de impulsar y concretar la presente propuesta, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal al art. 115 y 302 del Código de Trabajo, ya que, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución se ayuda a quienes se ven perjudicados; tanto a los trabajadores artesanales que su nivel económico y bien esta estarán en buen nivel así como a los señores jueces al momento de la aplicación y ejecución de los procesos, respetando así el precepto constitucional del Principio de Igualdad, y dando a la Comisión Legislativa respectiva el aporte para mejorar.

Objetivos

Objetivo General

- ✓ Reformar el Art. 115 y 302 del Código de Trabajo, para que se la exclusión de los operarios en el pago de decimos y utilidades así como las excepciones del pago de los beneficios legales.

Objetivos Específicos:

- ✓ Investigar los aspectos necesarios para la realización de la reforma.
- ✓ Realizar el proyecto de reforma del Art. 115 y 302 del Código de Trabajo

- ✓ Presentar el proyecto de reforma del Art. 115 y 302 del Código de Trabajo a la Asamblea Nacional para su estudio y debate.

Análisis de Factibilidad

Esta propuesta es factible por el compromiso que existe de partes de la investigadora así como se cuenta con la asesoría técnica y profesional de los docentes de la facultad de Jurisprudencia de la universidad Técnica de Ambato, y de los funcionarios de las Unidades Judiciales de Trabajo con sede en el Cantón Ambato, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

Político

Los legisladores elegidos democráticamente por los ecuatorianos, en los últimos años se han centrado en la creación de normas y reformas a leyes y normas de “gran interés”, dejando a un lado la revisión de varias normas que necesitan ser reajustadas a la realidad de la práctica de la justicia, y que lamentablemente por otros intereses no han sido revisados, necesitando un profundo análisis y comparaciones con el derecho de otros países, por ejemplo en nuestro tema de investigación, no se cumple con el pago de los beneficios legales a los trabajadores artesanales y como lo debería ser por su trabajo y en relación con los demás trabajadores en general..

Social

Los trabajadores artesanales al no percibir beneficios igualitarios a los demás trabajadores, se ven perjudicados económica y socialmente por lo que estas afectaciones repercuten en su desenvolvimiento con las sociedades, siendo entes pasivos en el entorno que se desarrollan.

Sí se ayudaría a resolver este problema se les devolverá a los trabajadores artesanales y su familias la tranquilidad y agilidad para continuar con el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Organizacional

En nuestra legislación existe la posibilidad para poder realizar una reforma legal, y en nuestro ordenamiento jurídico este procedimiento es claro y bien definido, es por eso que para lograr cumplir con el objetivo se acudirá a representantes provinciales de la Asamblea, los mismos que en su mayoría son profesionales del derecho, esto es un beneficio para nosotros porque un abogado puede entender de manera más clara el problema que se quiere resolver, y mediante a través de los representantes provinciales se llegará al Pleno Legislativo para su aprobación.

Económico

En cuanto a la parte económica para la realización de la propuesta, no tendré mayor problema, debido a que cuando se realizan proyectos o propuestas que tiendan a la solución de un conflicto latente de la sociedad, el Estado por medio de sus diferentes tipos de organizaciones o representantes invierten los recursos económicos necesarios, además hay que tener en cuenta que en la Provincia tenemos dignos representantes que cumplen un rol importante en la Asamblea Nacional, siendo unos de sus deberes recoger el sentir y las iniciativas del pueblo para llevarlas al pleno, por lo tanto mi propuesta es procedente.

Legal

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, da paso a iniciativas y por medio de estas a la participación ciudadana, basándonos en este aspecto partimos para poder desarrollar la presente investigación y presentar esta propuesta.

Para la ejecución de la propuesta nos hemos amparado en lo que establece en Art. 43 de la norma suprema la Constitución, la misma que dispone:

“El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con

la constitución y la ley.” (Constitución de la república, 2008, pág. 20)

Además hemos considerado de manera primordial lo que establece el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta claramente la jerarquía de nuestro ordenamiento “jurídico”, el mismo que menciona que las leyes así como se hacen se desasen, pero siguiendo el proceso legal, constitucional correspondiente.

La Constitución da la potestad a la Asamblea Nacional a crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no. Por ello se respetará toda la normativa vigente para la cristalización de la propuesta de reforma del art. 115 y 302 del Código de Trabajo.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Reformatoria al Art. 115 y 302 del Código de Trabajo

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 Forma de estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Octava Trabajo y Seguridad Social, **Art. 33,** establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho

económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” .

Que, el numeral 9 del **Art. 11** de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, por lo que está obligado a proteger los derechos de los trabajadores mediante la ley.

Que, el **art. 11 num 2** de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Todos las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades..."

Que, el **84** de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales..."

Que, en el **Art. 120 num 6** de la Constitución de la República del Ecuador, establece como potestad de la Asamblea Nacional: "Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio".

Que, el **Art. 302** del Código de Trabajo, vigente discrimina los derechos laborales de los operarios a recibir los beneficios legales prescritos en el Art.111 y Art.113 del Código de Trabajo.

RESUELVE:

Ley Reformatoria al Código del Trabajo.

Art. 1.- Se sustituye al Art. 302 del Código del Trabajo por el siguiente texto:

Art. 302.-“OBLIGACIONES DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS.- *los Artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código siempre que tengan bajo su relación de dependencia a diez o más operarios.* Los Artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo. Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.”

Art. 2.- Deróguese el Artículo 115 del Código del Trabajo.

Art. 3.- La presente ley reformativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todos los procesos que estuvieren en trámite o que se hubieren iniciado antes de la vigencia de la presente ley, culminaran su tratamiento en base a la presente reforma del Art. 302 y Art. 115 del Código del Trabajo.

SEGUNDA. Deróguese el art. 16 de la Ley de Defensa del Artesano y los artículos de los demás leyes que se contrapongan a la reforma realizada.

Modelo Operativo

Cuadro No. 15 Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Reformar el Art. 115 y 302 del Código de Trabajo y Art. 16 de la Defensa del Artesano	Investigación Bibliográfica Documental	Copias Cuerpos Legales	Investigadora	15 días
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	Foros, Debates, Prensa, Radio.	Hojas, Lápices y Carpetas	Investigadora	1 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	Recaudación de firmas	Impresiones Esféros	Investigadora	1 mes
Entrega del Proyecto de Ley reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Organizar una comisión para la entrega eficaz	Laptop Anillados	Investigadora	15 días
Aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria	Publicación en el Registro Oficial	Reuniones con los beneficiarios	Humanos y Financieros	Investigadora	3 meses

Elaborado por: Johana Moreta

Fuente: Plan de Evaluación

Administración

La administración de la propuesta la efectuará la Investigadora conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el aire, ya que hemos podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad estamos comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta utilizaremos los siguientes recursos:

Recursos Institucionales

- ✓ Unidades Especializadas de Trabajo del Cantón Ambato
- ✓ Universidad Técnica de Ambato
- ✓ Asamblea Nacional del Ecuador
- ✓ Consejo Nacional de la Judicatura

Recursos Humanos

- ✓ Tutor – Dr. Luis Espín
- ✓ Alumno Investigador- Johana Elisa Moreta Chicaiza
- ✓ Trabajadores artesanales del Barrio los Tres Juanes
- ✓ Jueces de las Unidades Judiciales de Trabajo

Recursos Materiales

- ✓ Transporte
- ✓ Alimentación
- ✓ Recargas telefónicas
- ✓ Otros

Recursos Tecnológicos

- ✓ Computadora
- ✓ Internet
- ✓ Impresora
- ✓ Cámara
- ✓ Hojas de papel bond

Recurso Financiero

- ✓ Asumido por el Estado.

Plan de Evaluación

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Para lograr esta evaluación tomará en cuenta las siguientes preguntas:

¿Para quién evaluar?	Unidades Judiciales de Trabajo Trabajadores artesanales del Barrio los Tres Juanes
¿Por qué evaluar?	Porque son los beneficiarios directos.
¿Para qué Evaluar?	Determinar el cumplimiento de los Objetivos planteados en la propuesta
¿Qué Evaluar?	Nivel de aceptación por parte de los jueces y trabajadores artesanales
¿Quién Evalúa?	Investigadora- Johana Elisa Moreta
¿Cuándo Evalúa?	Seis Meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿Cómo Evalúa?	Encuestas
¿Con qué Evalúa?	Cuestionario

Bibliografía

- Andrade Cadena, N. (2013). *El Teletrabajo y su Inserción en la Legislación ecuatoriana*. Quito: Repositorio UDLA.
- Bedoya Reyes, C. A. (2011). *EL RECONOCIMIENTO DE UN SISTEMA PARALELO DE JUSTICIA INDIGENA VULNERA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD ANTE LA LEY EN LA FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 2009*. Ambato: UTA.
- Beraun Barrantes, F. (2008). *EL PARADIGMA CRITICO* . Obtenido de <http://faustinoberaunbarrantes.blogspot.com/2008/05/el-paradigma-critico.html>
- Cabanellas, G. (2000). *Cotrato de trabajo, parte especial*. Quito: Juridicatura del Ecuador.
- Cano, A., Migliaro , A., & Acosta, B. (2009). *Formulacion de Proyectos Sociales*. Obtenido de http://www.academia.edu/198015/Formulacion_de_proyectos_sociales
- Código De La Niñez Y Adolescencia. (2003). *Código De La Niñez Y Adolescencia*. Quito.
- Código de Trabajo. (2008). *CODIGO DEL TRABAJO*. Quito: Constitucion.
- Código edl Trabajo. (16 de Diciembre de 2005). *Código edl Trabajo*. Obtenido de Republica del Ecuador: <http://www.relacioneslaborales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Constitución de la república. (2008). *se inscribe por primera vez los derechos Sociales en la Carta Fundamental en 1929*. Quito: Cooperacion de estudios y publicaciones, legislacion codificada.
- Copyright. (2012). *Consideraciones Generales*. Madrid: luccaco.
- Espasa. (2002). *Disccionario Juridico: Proncipios*. Quito.
- Estupiñan D., M. (2000). *Compendio de Legislacion laboral y artesanal*. España: Automotores Ecuatorianos.
- García , M. (1994). *Derecho Constitucional*. Valencia.
- Gonzaini, O. A. (2010). *Introduccion al derecho procesal constitucional*. Buenos Aires: Culzoni editores.
- González Pérez, J. (2000). *El principio general de la buena fe*. Quito.

Hernández Díaz, J., & Zafra, G. (2005). *Artesanas y artesanos: creación, innovación y tradición en la producción de artesanías*. Ambato: Plaza y Valdes.

Hoyos, A. (2000). *Versión electrónica del debido proceso*. Quito.

La hora. (01 de 04 de 2014). Beneficios para artesanos calificados por el Mipro en Vigencia. *LA hora* , pág. 2.

Ley de defenza de ley del Artesano. (1953). *Ley de defenza de ley del Artesano*. Quito: Constitucion.

Martinez Estrada, A. (1996). *Legslacion Laboral*. Ambato: Siabuc.

Organizacion de Naciones Unidas. (2006). *Declaración Universal de los Derechos Humanos al principio de Igualdad*. Adventure.

Pérez Villacrés, C. S. (2010). *LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 20*. Pelileo: UTA.

Robalino B., I. (1998). *Manual de derecho de Trabajo*. Quito: Fundacion Antonio Quevedo.

Salgado Pesantes, H. (2012). *Lecciones de derecho constitucional*. Ambato: ASCI.

Sandoval Ramírez , R. (2014). *Principios del Derecho Procesal*. Quito: La hora.

Silva, A. (2015). *El debido Proceso*. Quito.

Sión , V. d. (2010). *Curso de capacitación artesanal paso a paso*. Obtenido de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/52856.pdf>

Vasquez Galarza, G. (1992). *Curso de Legislación Laboral y Artesanal: Antecedentes LDA*. Quito: Artes Graficas Señal.

WordPress. (2008). *Definicion.de* . Obtenido de <http://definicion.de/artesano/>

Linkografía

- ✓ Andrade Cadena, N. (2013). *El Teletrabajo y su Inserción en la Legislación ecuatoriana*. Quito: Repositorio UDLA. Obtenido de Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/1402/1/UDLA-EC-TAB-2013-05.pdf> 11/11/2014
- ✓ Beraun Barrantes, F. (2008). *EL PARADIGMA CRITICO*. Obtenido de <http://faustinoberaunbarrantes.blogspot.com/2008/05/el-paradigma-critico.html>
- ✓ Cano, A., Migliaro, A., & Acosta, B. (2009). *Formulación de Proyectos Sociales*. Obtenido de http://www.academia.edu/198015/Formulacion_de_proyectos_sociales
- ✓ Código del Trabajo. (16 de Diciembre de 2005). *Código del Trabajo*. Obtenido de República del Ecuador: <http://www.relacioneslaborales.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf>
- ✓ Código de La Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de La Niñez y Adolescencia*. Quito. Obtenido de http://www.oei.es/quipu/ecuador/Cod_ninez.pdf
- ✓ Copyright. (2012). *Consideraciones Generales*. Madrid: luccaco. Obtenido de <http://www.endvawnow.org/es/articles/1052-consideraciones-generales.html?next=1053>
- ✓ H. Consejo Nacional. (2008). *CODIGO DEL TRABAJO*. Quito: Constitución. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Trabajo-PDF.pdf>
- ✓ Hernández Díaz, J., & Zafra, G. (2005). *Artesanas y artesanos: creación, innovación y tradición en la producción de artesanías*. Ambato: Plaza y Valdes. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=x9-RzFZmdp8C&pg=PA13&lpg=PA13&dq=Los+productores+llegan+a+los+mercados+para+ofrecer+sus+mercancías+directamente+a+los+consumidores+inmediatos;+en+otras+ocasiones+lo+hacen+a+través+de+intermediarios&source=bl&ots=UqVvZ1>
- ✓ La hora. (01 de 04 de 2014). Beneficios para artesanos calificados por el

- Mipro en Vigencia. *LA hora*, pág. 2. Obtenido de <http://www.elheraldo.com.ec/index.php?fecha=2014-04-01&seccion=Ciudad¬icia=38690>
- ✓ Ley de defenza de ley del Artesano. (1953). *Ley de defenza de ley del Artesano*. Quito: Constitucion. Obtenido de <http://www.industrias.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/04/LEY-DE-FOMENTO-ARTESANAL.pdf>
 - ✓ Naciones Unidas. (2006). *Declaración Universal de los Derechos Humanos al principio de Igualdad*. Adventure. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
 - ✓ Pérez Villacrés, C. S. (2010). *LA EXONERACION DEL PAGO DE LOS BENEFICIOS LEGALES POR PARTE DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DISCRIMINA LOS DERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS DE MAQUILA EN EL CANTON PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL AÑO 20*. Pelileo: UTA. Obtenido de [http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/5021/DER-606-2012-P%C3%A9rez%20Santiago%20\(2\).pdf?sequence=1](http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/5021/DER-606-2012-P%C3%A9rez%20Santiago%20(2).pdf?sequence=1)
 - ✓ Sandoval Ramírez , R. (2014). *Principios del Derecho Procesal*. Quito: La hora. Obtenido de <http://www.pulsodelsur.com/notas/?id=24403>
 - ✓ Silva, A. (2015). *El debido Proceso*. Quito. Obtenido de <http://alexsilvacalle.blogspot.com/2011/10/el-debido-proceso-como-derecho-de.html> 04/02/15.
 - ✓ WordPress. (2008). *Definicion.de* . Obtenido de <http://definicion.de/artesano/>

ANEXOS

ENCUESTA A LOS SEÑORES JUECES DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE TRABAJO DEL CANTÓN AMBATO



